

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL No. 025

RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS –FNR EN LIQUIDACION Y EL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR VIGENCIAS 2011-2012-2013

MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA

CGR-CDSME-SGR... No _____
JULIO DE 2014



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice contralora

LIGIA HELENA BARRERO RESTREPO

Contralor Delegado Sector Minas Y Emergía

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Contralor Delegado Intersectorial
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial
Supervisor Encargado

RUBIEL SABOGAL AGUDELO

Directora de Vigilancia Fiscal
Delegada de Minas y Energía (e)

JUNANITA DE LA HOZ GUERRA

Gerente Departamental - Córdoba
Supervisor

DANIEL EDUARDO PATRON PEREZ

Equipo para la ACES:

Líder del Equipo Auditor

SAMIRA DURANGO CARABALLO

Integrantes del Equipo Auditor

ANA CATALINA ESCOBAR
JAVIER HERRERA ZUÑIGA
LIBARDO ESPITIA RODRÍGUEZ

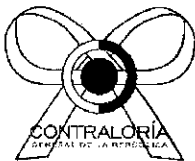
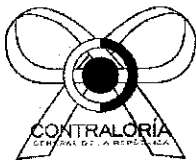


TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2.	HECHOS RELEVANTES	5
3.	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
	Gestión Legal	6
	Gestión presupuestal	7
	Gestión Financiera y Contable.....	8
	Gestión contractual.....	9
4.	HALLAZGOS	17
5.	CONCLUSIONES Y RESULTADOS.....	60



INFORME DE RESULTADOS-ACTUACIÓN ESPECIAL No. 025 de 2014

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

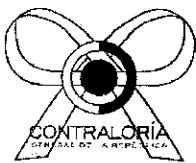
La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Resoluciones No. 6680 y 6750 de 2012 Y 7130 DE 2013, practicó Actuación Especial N° 025 a los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías-FNR y Sistema General de Regalías-SGR del Municipio de San Carlos-Córdoba, vigencias 2011, 2012 y 2013 a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y/o procesos examinados.

La Actuación Especial incluye la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, verificando que se realizaran conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

La actuación especial de fiscalización se orientó al análisis y evaluación de la gestión desarrollada por la entidad, en la administración y manejo de los bienes y recursos, y el cumplimiento de las actividades misionales para la cual fue creada. Esta se realizó de acuerdo a las normas y principios que regulan el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, tomando como base los informes, formatos, anexos y documentación complementaria requerida, correspondientes a las vigencias 2011, 2012 y 2013 que allegó la Alcaldía Municipal de San Carlos, al ente de control en el transcurso de la actuación especial de fiscalización.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado respecto de la gestión y administración de los recursos.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de la República, tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el presente informe.



La presente Actuación Especial comprendió la evaluación de los componentes Técnico, Jurídico y Financiero; y en especial se evaluaron los siguientes ítems:

- **Sistema General de Regalías:** Se revisaron procesos relacionados con el manejo de regalías Directas vigencias 2011, 2012 y 2013, a través de las líneas de auditoría en Gestión misional, evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por el Ente auditado y seguimiento al manual de contratación.
- *Evaluación de la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012.*

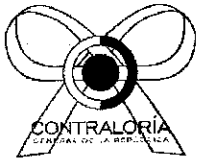
2. HECHOS RELEVANTES

Con la promulgación del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones" las regalías en Colombia cambiaron sustancialmente, al pasar del antiguo sistema de regalías en el cual los recursos de regalías se distribuían de manera directa entre municipios y departamentos en los que existía exploración o explotación de recursos naturales no renovables (80%) y el Fondo Nacional de Regalías -FNR- (20%), como mecanismo de redistribución; las asignaciones directas debían destinarse a alcanzar las metas de coberturas, para poder financiar los proyectos priorizados incluidos en sus planes de desarrollo.

Al Municipio de San Carlos fueron suspendidos los giros de recursos de regalías, en el mes de julio de 2.009, debido a varios procesos de embargos, de los cuales en la Administración no existen documentos soportes de los mismos. La Agencia Nacional de Hidrocarburos reintegro los recursos en el mes de noviembre de 2011, motivo por el cual la Administración Municipal de San Carlos contrató la totalidad de los recursos en un término de 45 días el presupuesto correspondiente a la vigencia.

El Ministerio de Hacienda y crédito Público mediante la resolución 2238 de 1º Agosto de 2012 aprobó al Municipio de San Carlos-Córdoba la solicitud de un acuerdo de restructuración de pasivos. Proceso que duro un (1) año exactamente, debido a que los acreedores mediante acta de fecha 1º de agosto del año 2013 no aprobaron dicho acuerdo.

El señor alcalde del Municipio de San Carlos OMAR MIGUEL GLORIA ARRIETA, mediante oficio, con fecha febrero 2 de 2012, dirigido a la Contraloría General del Departamento y la Procuraduría Provincial de Montería, "pone en conocimiento a que la administración



municipal saliente, no obstante que levantara algunas actas de empalme con la comisión que designara para esos efectos, no hizo entrega de un archivo responsable que contenga documentos que den fe de muchas de sus actuaciones (contratos – órdenes de pago – resoluciones – cuentas bancarias y otros 9, de tal manera que hoy la administración que presido, toda vez que no podremos colmar solicitudes de organismos de control que quisieran conocer de algunas actuaciones de esa pasada administración, que entre esas, incluyan la comisión de presuntas irregularidades”.

La Alcaldía Municipal de San Carlos no cuenta con un archivo, incumpliendo la Ley 594 de julio 14 del 2000, que no permite el normal desarrollo de los organismos de control y por ende la revisión de las actuaciones administrativas del ente territorial.

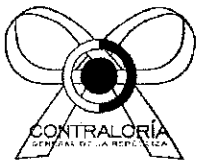
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial que se adelantó, conceptúa que la gestión en el manejo de los recursos provenientes de Regalías en el Municipio de San Carlos, en las vigencias 2.011-2.012-2.013, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, ya que en materia financiera, presupuestal y contractual no está cumpliendo con los fines esenciales del estado y no está generando impacto en la comunidad beneficiaria de las obras, situación por la cual da como resultado un calificación DESFAVORABLE.

Gestión Legal

Durante el proceso de auditoría se verificó el cumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública (Constitución Política de Colombia Art. 365, Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1 Estudios y documentos previos, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” Artículos 82, 83, 84, 86 y 87. Maduración de Proyectos, que modifica el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 3 y 26 numerales 1,2 y 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.), orientadas al cumplimiento de los cometidos y fines del Estado, enmarcado todo ello dentro de los principios de la función administrativa y los específicos de la contratación pública como son la transparencia, la selección objetiva, la economía y la igualdad, entre otros arroja un resultado desfavorable.

En virtud de lo anterior, en el cotejo y revisión de los documentos precontractuales y contractuales, tales como: Diseños, planos y especificaciones de construcción, estudios de conveniencia, estudios de mercado, proceso de selección objetiva entre otros, en la etapa contractual se verificaron los requisitos de Ley, número, clase de contrato, objeto a desarrollar, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza de los mismos, perfeccionamiento y legalización del contrato, pólizas y actos administrativos de su aprobación, actas de inicio, designación de los interventores, informes de interventoría, actas



de suspensiones, actas de recibo parcial, actas de reinicio, actas de terminación y liquidación de contratos, y demás actos contractuales.

Gestión presupuestal

El Ente municipal presentó la respectiva ejecución presupuestal de ingresos y gastos para los recursos de regalías – vigencias 2011, 2012 y 2013, con el fin de verificar las apropiaciones, adiciones y/o disminuciones presupuestales, identificando los documentos soportes de estos movimientos y constatando la correspondencia entre los recursos apropiados y los recursos efectivamente recibidos.

En la vigencia 2011 se establecieron Ingresos por concepto de regalías por valor de \$ 13.847 millones. Según los Decretos se establecieron adiciones por concepto de regalías, por valor de \$ 12.310,5 millones.

Se estableció una ejecución de gastos por concepto de regalías para la vigencia 2011, por valor de \$14.529 millones.

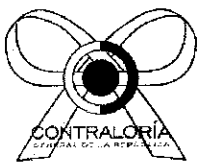
En la vigencia fiscal 2012 se establecieron ingresos por conceptos de regalías por \$9.317,7 millones. Según los Decretos se establecieron adiciones por concepto de regalías por valor de \$8.654,7 millones.

Se estableció una ejecución de gastos por concepto de regalías para la vigencia 2012 por valor de \$9.309,3 millones.

Para la Bi-anualidad 2013-2014 se profirieron Decretos de adiciones y modificaciones presupuestales correspondientes de las Asignaciones Directas de los recursos provenientes del FCR, FDR y/o CTI (2013-2014) y Asignaciones Directas funcionamiento. De igual manera, se incorporaron las asignaciones directas del régimen anterior de Regalías y Recursos del Balance.

En general, las modificaciones al presupuesto (adiciones, reducciones, créditos, contra créditos, traslados, etc.), decretados durante la vigencia 2011, 2012 y 2013 cuentan con los actos administrativos y las autorizaciones respectivas conforme a la Ley.

La anterior situación reviste de gran trascendencia al examinarse que la misma se presenta de manera recurrente durante las vigencias objeto de la actuación (2011, 2012 Y 2013), lo cual denota reiteradas deficiencias sustanciales en la planeación y en los trámites previos a la aprobación del presupuesto municipal.



Una vez evaluados los aspectos presupuestales y contables para la administración de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR y Fondo Nacional de Regalías - FNR para las vigencias 2011 a 2013, se logró verificar que los recursos provenientes de regalías directas liquidados y girados, correspondieron a los recibidos por el ente municipal así como que éstos fueron ejecutados de acuerdo con la normatividad vigente.

EJECUCION PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS VIGENCIAS 2011-2012-2013				
VGENCIA	PPTO ASIGNADO	PTO TRASNFERIDO	PPTO INCORPORADO	PPTO EJECUTADO
2011	13.847.398.360	9.047.398.370	9.047.398.370	11.669.132.318
2012	4.086.386.823	3.686.386.823	3.686.386.823	3.049.754.620
2013	5.223.730.947	4.310.160.204	4.310.160.204	5.129.216.218

Gestión Financiera y Contable

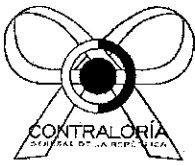
La entidad presentó para su análisis y verificación los soportes que permiten evidenciar la realización de desembolsos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo cual permite establecer el nivel de cumplimiento en el manejo de los recursos por cada una de las partes involucradas (ente municipal, contratistas, DNP e interventores), con base en criterios de eficiencia, eficacia y economía.

- Conciliaciones Bancarias y Rendimientos Financieros.

La Entidad presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas maestras de regalías, con sus respectivos soportes, la cual refleja idoneidad en el manejo de los fondos desde su origen hasta su destino final, incluyendo, el manejo de los rendimientos financieros generados y su giro al Tesoro Nacional.

De acuerdo a la información suministrada por el municipio de San Carlos respecto a las cuentas para el manejo de los recursos provenientes de Regalías, existen cinco (5) cuentas bancarias que se describen a continuación:

BANCO	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA
Davivienda	156069998722	Regalías Directas
Davivienda	156069998599	Regalías Indirectas (FNR)



BANCO	N° CUENTA	NOMBRE CUENTA
Bancolombia	68180978940	SGR
Bancolombia	68194870482	Impacto Local
Bancolombia	68182696974	Margen de Comercialización

Descuentos de Ley.

Dentro de la verificación a los pagos realizados a los contratos seleccionados en la muestra, se evidencia la aplicación de los descuentos que fueron determinados por ley dentro del Acuerdo municipal No. 035 de Diciembre 22 de 2008 Estampilla Fondo de Seguridad, Acuerdo N° 005 de febrero 28 de 2012 Estampilla adulto mayor, Acuerdo N° 010 de Mayo 1 de 2012 Estampilla Pro Deporte.

Gestión contractual.

- **Pertinencia, conveniencia y oportunidad de los proyectos seleccionados y coherencia con los planes de desarrollo nacional y territorial.**

Para la selección de la muestra auditada, se determinó revisar el 83% de los recursos para cada vigencia, teniendo en cuenta los contratos de mayor impacto social.

El total de la contratación suscrita por el Municipio de San Carlos, para la vigencia 2011 con recursos de Regalías en los diferentes sectores de inversión fue de 29 contratos y convenios por valor de \$ 11.669 millones de los cuales fueron examinados veintidós (22) contratos en cuantía de \$10.588,7 millones que representan el 90% del valor total de los contratos suscritos durante la vigencia 2011.

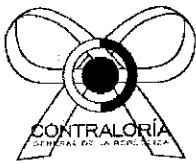
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2011	CI-030	PAGO 100% APORTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE: 1. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA 2. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL Y 3. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL	\$ 2.175.000.000,00



VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		MUNICIPIO DE SAN CARLOS	
2011	C.D.N.018	PAGO 100% APORTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 018 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE: "CONSTRUCCION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS ARROYO GRANDE ABAJO", "EL YAYAL Y EL PITAL ABAJO", AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS "ARROYO GRANDE ARRIBA" Y "CIENAGUITA" CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ADECUACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUACHARACAL; Y REHABILITACION DE LA VIA " SANTA LUCIA-CAMILO TORREZ" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 018 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011	\$ 1.714.478.365,00
2011	LP-002	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONA URBANA; REHABILITACION DE LA VIA PUENTE RAYCO-INTERSECCION VIA CANTA RANA, AFECTADA POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010-2011; MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE CARRIZAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA. CONTRATO No. LP-002 -2011 DE OCTUBRE DE 2011	\$ 841.119.320,00
2011	C.D.N-022	PAGO 100% APORTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 022 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE: "CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS TIPO II EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 210.000.000,00
2011	C.D.N-030 BIS	PAGO 100% APORTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 030 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DE LA VIA "LA COROZA ABAJO", DESDE EL PUENTE "EL ARRAICO", HASTA LA INTERSECCION CON LA VIA "LA CAROLINA", EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 138.324.356,00



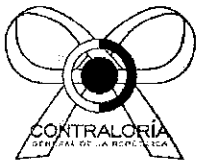
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2011	C.I-31	PAGO 100% APORTE CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 031 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 030 de 2011: 1. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA 2. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL Y 3. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 132.000.000,00
2011	10	FORTALECIMIENTO A LA SALUD INFANTIL A TRAVES DE LA ESTRATEGIA UROC Y UAIAC EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 117.600.000,00
2011	2	APOYO Y ASISTENCIA EN ALIMENTACION A LA POBLACION ESCOLAR EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 100.000.000,00
2011	4	FORTALECIMIENTO A LA SALUD ALIMENTARIA EN MENORES DE CINCO (5) AÑOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 100.000.000,00
2011	6	FORTALECIMIENTO A LA SALUD INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DEL PROGRAMA PAI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 100.000.000,00
2011	5	REALIZAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACION ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 100.000.000,00
2011	SN	PROMOCION Y PREVENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO A TRAVES DE LA APLICACION DE LA VACUNA GARDASIL, EN LAS ADOLESCENTES EN EDADES COMPRENDIDAS DE 9 A 15 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 100.000.000,00
2011	1	FORTALECIMIENTO A LA SALUD ALIMENTARIA EN MENORES DE CINCO AÑOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 80.000.000,00
2011	CONVENIO 024	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 4.535.558.778,00
2011	3	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCION POR UNA MATERNIDAD SEGURA MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 43.203.515,00
2011	11	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MANTENER UNA VIVIENDA SALUDABLE EN LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 38.000.000,00



VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2011	SN	REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACION SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL LEY 1293	\$ 23.436.105,00
2011	8	FORTALECIMIENTO EN LA SALUD SEXUAL PARA DESMINUIR LOS FACTORES DE RIEZGO DEL VIH EN LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 20.000.000,00
2011	7	FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA MORTALIDAD INFANTIL EN NIÑO MENORES DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 20.000.000,00

El total de la contratación suscrita por el Municipio de San Carlos, para la vigencia 2012 con recursos del Sistema General de Regalías en los diferentes sectores de inversión fue de 32 contratos por valor de \$ 3.245,6 millones, de los cuales fueron evaluados dieciséis (16) contratos que ascienden a la suma de \$2.663,8 millones que corresponde al 82% del total de los contratos suscritos durante la vigencia 2012.

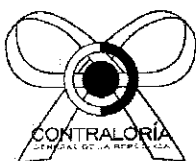
VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2012	CONVENIO N° 002	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN CONCRETO HIDRAULICO DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$1.048.381.062
2012	CMC -007	CONSTRUCCION DE CUATRO (4) UNIDADES SANITARIA EN EL CORREGIMIENTO DE CALLEMAR, JURISDICCION MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600
2012	CMC -0010	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE CARRIZAL	\$ 15.867.600
2012	CMC -002-	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS - CORDOBA	\$ 12.345.009
2012	CONVENIO N° 009	REMODELACION PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 84.962.406
2012	CMC -006	ADECUACION DE REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION EN LA VEREDA MIRAFLORES SECTOR MARTINIANO REYES , ALFONSO MENDEZ, DELIMIRO SANCHEZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$15.867.600
2012	CMC -008-	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EL CAÑITO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600
2012	CMC -0011-	ADECUACION DE REDES ELECTRICAS EN BAJA TENSION EN LA VEREDA RABOLARGO , SECTORES LOS GUZMAN , Y CENTRO EDUCATIVO RABOLARGO JURISDICCION MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600



VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2012	CMC -0012-	CONSTRUCCION DE CUATRO UNIDADES SANITARIAS EN EL CORREGIMIENTO DEL HATO, JURISDICCION MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600
2012	CMC -0013-	CONSTRUCCION DE 250 M DE RED PRIMARIA Y 150 M DE RED SECUNDARIA CDN SU RESPECTIVA SUBESTACION DE DISTRIBUCCION DE 15 KVA EN ARROYO GRANDE ABAJO SECTOR SANTANDER ORTIZ.	\$ 15.867.800
2012	CC-001-	ADQUISICION DE 3.125 EJEMPLARES DE TEXTOS ESCOLARES DE TEXTOS INTEGRADOS CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA, MATEMATICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIA NATURALES, INGLES, CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.	\$ 250.000.000
2012	CMC -005	CONSTRUCCION DE CUATRO UNIDADES SANITARIAS EN LA VEREDA RABOLARGO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600
2012	CMC-0022	INSUMOS PECUARIOS PARA BRINDAR APOYO A FAMILIAS CAMPESINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - CORDOBA	\$ 14.057.682
2012	CMC-022	PRESTAR EL SERVICIO APOYANDO LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN CARLOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2012-2015.	\$ 50.000.000
2012	CPS-SA-MS-001	REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCION DE MUERTES MATERNO PERINATALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$249.993.839
2012	CONVENIO 010 CD- CI-	AMPLIACION DEL PUENTE DE ACCESO AL CASCO URBANO DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS- DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$ 527.205.580

El total de la contratación suscrita por el Municipio de San Carlos, para la vigencia 2013 con recursos del Sistema General de Regalías en los diferentes sectores de inversión fue de 24 contratos y/o convenios por valor de \$ 4.162,5 millones de los cuales se examinó 7 proyectos que fueron aprobados por OCAD y dos (2) contratos de interventorías de la vigencia 2012.

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2013	CONVENIO CD-CI- 004	REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CORDOBA, CARIBE,	\$ 400.000.000,00
2013	CONVENIO-CD-CI-008	CONSTRUCCION CANCHA DEPORTIVA DE 10086 M2 EN SAN CARLOS, CORDOBA, CARIBE	\$ 755.152.995,00
2013	CONVENIO CD-CI-010	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO Y CONEXION AL COLECTOR DE ALCANTARILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$ 540.793.774,00
2013	CMC-014	CONSTRUCCION DE 192 SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVALUACION Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN	\$ 856.000.000,00



VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR
		CARLOS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA	
2013	CONTRATO N° CC -003	CONSULTORIA TECNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS	\$ 10.000.000,00
2013	CONTRATO N° CC -001	CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSION CON RECURSOS DE REGALIAS	\$ 6.500.000,00
2013	CONVENIO N° CSD-AC-004	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CORDOBA.	\$ 18.000.000,00
2013	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CMC-001	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 009-CD-CI-14/12/2012 QUE TIENE POR OBJETO LA REMODELACION DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$ 15.037.594,00
2013	CONTRATO DE INTERVENTORIA N° MSC-CM-PS-01	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 010-CD-CI-14/12/2012, QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACION DEL PUENTE DE ACCESO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CORDOBA	\$ 52.720.557,00

En el desarrollo de la gestión contractual, se identificaron las clases de contratos, sus objetos, cuantías y los sectores beneficiados, el presupuesto y los recursos destinados y ejecutados en las vigencias 2011, 2012 y 2013.

Como resultado de la gestión, en la evaluación de la muestra escogida en las vigencias objeto de estudio, se resalta el incumplimiento de la normatividad legal contractual, teniendo en cuenta los hallazgos encontrados como son: Ley de archivos, Liquidación de compañía aseguradora Cóndor, Publicación en el SECOP, Falta de supervisión - Actas de liquidación, falta de estudios previos, Garantías en la Contratación, Falta de Planeación e informes de Interventoría actas contractuales, Inexistencia de soportes - Carpeta contractual, Supervisión de contrato - Incumplimiento de Interventoría, Informe de Interventoría, transparencia - proceso inadecuado, obras pagadas y no ejecutadas.



Por consiguiente, se establece el nivel de incumplimiento de los proyectos, convenios y/o contratos de la muestra en términos de cantidad, calidad, oportunidad y beneficio de los bienes y servicios a la comunidad postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias.

No obstante se encontraron deficiencias que se dejan plasmadas en los hallazgos establecidos dentro del informe.

Se tiene además que en las instalaciones de la Alcaldía no se cuenta con un archivo adecuado para la guarda y custodia de los documentos y carpetas contractuales que deben reposar en la entidad, por lo que no se está cumpliendo con la Ley 594 del 2000 y demás leyes y normas que respaldan esta materia.

- **Proyectos OCAD**

En la Bi-anualidad 2013 – 2014 la entidad presenta al OCAD de los cuales priorizó, viabilizó y aprobó trece (13) proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías por un valor de \$ 6.062.398.933,00 los cuales se relacionan a continuación:

CODIGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR	DIRECTAS	FCR
2013236780002	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CORDOBA, CARIBE,	\$ 400.000.000,00		\$ 400.000.000,00
2013236780003	AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASCO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CORDOBA,	\$ 579.926.138,00	\$ 579.926.138,00	
2013236780010	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TREMENTINO ABAJO - LA COSTA - INTERSECCIÓN VÍA LA COSTA EN SAN CARLOS, CÓRDOBA	\$ 368.771.737,00	\$ 368.771.737,00	
2013236780005	REMODELACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA, CARIBE	\$ 451.076.669,00		\$ 451.076.669,00
2013236780007	MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN MIGUEL ABAJO (BATEA ARROLLO SAN MIGUEL) SAN MIGUEL ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA, CARIBE	\$ 377.977.414,00		\$ 377.977.414,00
2013236780006	MEJORAMIENTO DE 7 KM LA VIA ARROLLO NEGRO (LA YEE HACIA CALLE MAR) RABO LARGO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA, CARIBE	\$ 399.881.792,00		\$ 399.881.792
2013236780009	CONSTRUCCIÓN CANCHA DEPORTIVA DE 10086 M2 EN SAN CARLOS, CÓRDOBA, CARIBE	\$ 755.152.995,00	\$ 567.927.995,00	\$ 187.225.000,00

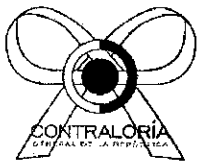


CODIGOS	DESCRIPCION	VALOR	DIRECTAS	FCR
2013236780008	MEJDRAMIENTO VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS VEREDAS REMEDIA POBRE, MIRA FLOREZ, LA COROZA, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA, CARIB	\$ 230.000.000,00	\$ 230.000.000,00	
2013236780013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE ALCANTARILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 540.793.774,00	\$ 316.052.193,00	\$ 224.741.581,00
2013236780012	MEJORAMIENTO DE LA VÍA INTERSECCIÓN SAN JOSÉ, VÍA ARROLLO GRANDE ABAJO - PUENTE DE LA COSTA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 899.953.402,00	\$ 899.953.402,00	
2013236780011	CONSTRUCCIÓN DE 192 SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 856.000.000,00	\$ 397.626.555,00	\$ 458.373.445,00
2013236780015	REHABILITACIÓN DE 1,75 KM DE LA VÍA TERCARIA TRAMO LA CRUZ - LA LATA, DE LA VEREDA ARROYO GRANDE ABAJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	\$ 202.865.012,00	\$ 80.000.000,00	\$ 122.865.012,00

- Pagos realizados por contratación.

Una vez se analizada cada una de las cuentas mediante las cuales el Ente Municipal realizó los diferentes anticipos, pagos parciales y liquidaciones de pago es posible evidenciar que los valores pagados a los contratistas por concepto de ejecución de obras concerniente a la muestra contractual revisada para las vigencias 2011, 2012 y 2013 corresponde a los valores realmente contratados según la comprobación realizada con los libros de bancos y los extractos bancarios en cuanto a plazos, cláusulas contractuales, valores adeudados y las sumas liquidados.

De otro lado, una vez la comparación de cada una de las cuentas con los libros y los extractos correspondientes mediante las cuales el Ente Municipal realizó pagos a los contratistas por concepto del ejecución y liquidación de los contratos de obra incluidos en la muestra contractual analizada permitió establecer que los valores pagados corresponden a los realmente contratados.



4. HALLAZGOS

4.1 HALLAZGO N°1 -(D1)-(F1) SOBRECOSTO Y MALA CALIDAD DE LA OBRA.

Constitución Política Colombiana: Artículo 209, Numeral 3 del Artículo 315, Artículo 365

Ley 1474 de 2011: Artículos 82, 84, 88

Ley 80 de 1993: Artículo 3, Numerales 1, 4 y 5 del Artículo 4, Numeral 4 del Artículo 5, Artículo 24 Literal C Numeral 5 Artículo 24; Numeral 1 y 2 del Artículo 26, Artículo 28

Ley 1150 de 2007: Artículos 5 y 32

Decreto 2474 de 2008: Literal 4 del Artículo 3

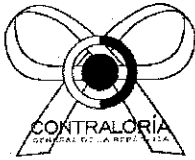
Ley 734 de 2002: Numeral 34 del Artículo 48 y Artículo 53

Contrato/Convenio de Obra No.	030	Fecha	11-Nov.-2011
Objeto:	1. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA 2. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL Y 3. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.		
Contratista:	Asociación de Municipios de Sinú –ASOSINU-	NIT/CC	812.007.765-3
Interventor:	Asociación de municipios de Córdoba –AMUCORDOBA-	NIT/CC	900.240.130-3
Estado	LIQUIDADADO	Fecha de liquidación	09-Mar.-2012
VALOR CONTRACTUAL			
INICIAL	ADICIONES	FINAL	
\$ 2.175.000.000. ⁰⁰	-0-	\$ 2.175.000.000. ⁰⁰	
PLAZO DE EJECUCION			
INICIAL	ADICIONAL	FINAL	SUSPENSION
3 meses	-0-	3 meses	88 días

El Convenio interadministrativo firmado por la Alcaldía de san Carlos con ASOSINU presenta la ejecución de varias obras dentro del mismo convenio a saber:

1. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA
2. ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL
3. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Una vez revisadas las obras objeto del contrato se encontró:



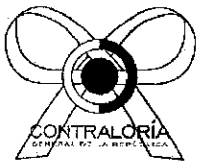
1. **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA:** las obras fueron realizadas de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, prestando en la actualidad el servicio para el cual fueron contratadas
2. **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL**

En visita realizada por el equipo auditor de la CGR acompañado por el funcionario designado de la oficina de planeación municipal de San Carlos, se realizó la visita técnica para verificar la ejecución de las obras de "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CARRIZAL" como resultado de la misma se evidencia una mala calidad de las obras así:

- ✓ **En los salones de clase construidos:** Instalaciones eléctricas que no dan cumplimiento a la normatividad técnica vigente (RETIE) en lo referente a canalizaciones, empalmes; los pisos en tablón de gres donde se evidencia manchas de pintura ocasionadas durante la ejecución de la obra (deficiencia en acabados); la estructura de cubierta presenta oxido y deterioro superior al normal; algunos muros presentan fisuras y agrietamientos.
- ✓ **En la zona de Restaurante escolar:** Instalaciones eléctricas que no dan cumplimiento a la normatividad técnica vigente (RETIE) en lo referente a canalizaciones; estructura metálica de cubierta presenta oxido evidenciando filtraciones de la cubierta (goteras); Los muros presentan fisuras y agrietamientos; se presenta desprendimiento de pintura a causa de humedad en la parte baja de los muros; la cubierta en zona de cocina presenta empates anti técnicos (remiendos).
- ✓ **En la zona de Biblioteca:** Muros presentan fisuras y agrietamientos; guarda escoba no es continuo (faltan tramos)

De igual forma, el rector de la institución educativa manifestó haber notificado estas fallas en la construcción a la administración municipal a fin que se tomaran las medidas pertinentes sin que a la fecha se adelante ninguna acción a fin de garantizar la estabilidad de las obras allí construidas poniendo en riesgo los recursos invertidos.

Las obras ejecutadas se contrataron y pagaron en su totalidad; según registro presupuestal 286 de 30/11/2011 los recursos destinados a dichas actividades fueron \$500 millones este valor fue Ratificado en el acta de modificación de cantidades de obra de 30 de diciembre de 2011; obras que fueron recibidas a satisfacción por la entidad como consta en las actas de recibo final de obra y en el acta de liquidación.



A la fecha de la auditoría la administración municipal no había emprendido ninguna acción a fin de lograr que el contratista realizara las reparaciones correspondientes o que la entidad aseguradora cubriera el amparo de estabilidad establecido; lo anterior no solo pone en riesgo los recursos allí invertidos, sino también la vida de la población escolar que a diario permanecen en la institución educativa; lo anterior debido a que existe un daño estructural que afecta a la edificación desde la cimentación, por lo cual el tapar las grietas no garantiza la estabilidad de la misma y se debe realizar la intervención integral a fin de garantizar la estabilidad de la misma.

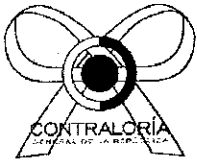
Por lo anterior, una vez valoradas las obras objeto del contrato y en especial las obras de la biblioteca y comedor escolar, estas inversiones fueron cuantificadas en a doscientos diecisiete millones de pesos (\$217 millones) por tal razón para este ente de control existe un detrimento patrimonial por el valor anteriormente mencionado.

3. CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Al realizar el análisis de la contratación referente a Unidades sanitarias (letrinas) suscrita por la administración municipal se encuentra que el 11 de noviembre de 2011 se suscribieron tres convenios (030, 020 y 022) los cuales fueron realizados teniendo en cuenta condiciones similares de tiempo, modo y lugar; **a) tiempo:** los estudios de mercado, y las ofertas fueron realizadas en la primera quincena del mes de noviembre de 2011, siendo los precios unitarios y los precios de los insumos ajustados a la realidad del mercado local; **b) Modo:** se empleó el método de contratación directa a través de convenio interadministrativo suscrito entre la alcaldía municipal de San Carlos y una Asociación de municipios; **c) Lugar:** el lugar de ejecución de las obras es la zona rural dispersa del municipio de San Carlos Córdoba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el grupo auditor de la CGR evidencio sobrecosto en las unidades sanitarias contratadas, lo anterior dado que las obras contratadas mediante convenio 030 de 2011 se pagaron a razón de \$5.153,9 millones por otro lado las unidades sanitarias contratadas mediante los convenios interadministrativos 020 y 022 presentan un precio de \$3.620,6 millones teniendo en cuenta que cumple con las condiciones de tiempo, modo y lugar.

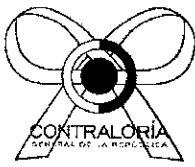
A fin de cuantificar el sobrecosto en el que incurrió la Alcaldía municipal de San Carlos con la suscripción del convenio interadministrativo 030 de 2011 en lo referente a la construcción de 130 unidades sanitarias (letrinas), se procedió a verificar los contratos o convenios suscritos por la entidad con el mismo fin encontrando que el mismo día de la firma del convenio 030 se suscribieron los convenios 020 y 022 con AMUSSIN; al comparar algunos ítems se evidencio el sobrecostos así:



ITEM	DESCRIPCION	UN	VR. UNITARIO CONTRATADO CONVENIO 030	VR. UNITARIO CONTRATADO CONVENIOS 020 Y 022	SOBRECOSTO EN EL VR.UNITARIO CONTRATADD CONVENIO 030
1.1	Localización y replanteo de ejes	M ²	3.248,00	2.200,00	1.048,00
1.3	Viga de cimiento de 20x20 con 4 O3/8 y flejes de 1/4 /20 concreto de 3000 psi	MI	50.685,67	29.000,00	21.685,67
1.5	Sobrecimiento 3 hiladas para caseta	MI	16.600,38	10.900,00	5.700,38
1.6	levante bloque de 0,1x0,2x0,4	M ²	25.410,09	18.200,00	7.210,09
1.7	Viga de superior de 0,20x0,10 con 3 O3/8 y flejes de 1/4 /20 concreto de 3000 psi	MI	45.920,83	23.600,00	22.320,83
1.8	Pañete en mortero 1:5 e=0,03m	M ²	18.918,03	11.235,89	7.682,14
1.10	Relleno compactado en material seleccionado e=0,3 y e=0,1 para anden de acceso	M ³	51.091,83	7.000,00	44.091,83
1.11	plantilla en concreto de 3000 psi para piso y anden incluye nivelación	M ²	26.239,65	21.000,00	5.239,65
1.21	Suministro e instalación de sanitario y lavamanos	Un	316.290,00	250.000,00	66.290,00
1.25	Suministro e instalación de puerta en lámina 0,7x2,0 incluye pintura anticorrosiva y pasador	Un	239.000,00	163.996,17	75.003,83
1.26	Pintura tipo 1 para muros interiores y exteriores, dos (2) manos	M ²	7.750,80	7.500,00	250,80
15.1	Trazado y replanteo	M ²	3.248,00	2.200,00	1.048,00
15.2	Excavación para pozo séptico de d=1,5 p=2,0	M ³	38.976,00	14.000,00	24.976,00
15.4	levante en bloque de 0,1x0,2x0,4 intercalado, dejando espacios para filtración de líquidos	M ²	23.477,00	18.200,00	5.277,00

Al cuantificar la diferencia de cada ítem por la cantidad contratada y pagada se encuentra un sobrecosto de un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centavos (\$1,3 millones), teniendo en cuenta que se contrataron y pagaron la ejecución de ciento treinta (130) unidades sanitarias se evidencia un sobrecosto por valor de ciento setenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos (**\$173,9 millones**).

Las irregularidades encontradas se deben a la falta de planeación en la etapa precontractual durante la ejecución de los estudios de previos; de la misma manera a una gestión deficiente en la ejecución de las obras y en la supervisión realizada por la interventoría, de la misma manera obedece a la falta de celeridad por parte de la administración en la aplicación de las acciones pertinentes a fin de evitar los sobrecostos.



Para el Grupo Auditor de la CGR el hecho de no emprender las acciones pertinentes a fin de hacer efectiva la póliza de estabilidad suscrita por el contratista de obra en el amparo de estabilidad y así proteger los recursos públicos allí invertidos constituye un hallazgo administrativo de responsabilidad fiscal y presunta connotación disciplinaria fiscal por valor de doscientos diecisiete millones de pesos (\$217 millones) equivalente al valor del monto que ampara la póliza de estabilidad con relación a las obras ejecutadas y pagadas.

De la misma manera la CGR considera que existe un posible daño patrimonial al estado que conlleva aun presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal valorado en ciento setenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos (\$173,9 millones) correspondiente al sobrecosto descrito ya que no se surtió de manera idónea el estudio previo y se indujo a que la administración pagara un mayor valor por las obras ejecutadas.

Unificados los presuntos hallazgos se comunica la observación al ente Municipal, determinándose como Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$390,9 millones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

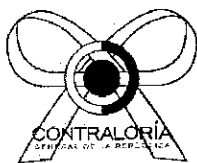
La entidad acepta la observación en el sentido que existen algunos casos puntuales que requieren ser atendidos por el constructor dando cumplimiento a la garantía de calidad y estabilidad de las obras.

Frente a los sobre costos la entidad no argumenta razón por el cual se genera la diferencia de los valores contratados y pagados.

CONSIDERACIONES DEL GRUPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la entidad acepta la observación, no allega soportes, no da justificación alguna el grupo auditor ratifica el sentido de la Observación. Además se considera que las fallas técnicas en las construcciones de la institución educativa San Jose de Carrizal y los agrietamientos presentados son un inminente riesgo para la población educativa.

Respecto a los sobre costos en la construcción de unidades sanitarias, ni los precios de mercado son justificación porque todas fueron construidas con los mismos materiales, tampoco se diferencian en ubicación porque contempla las mismas distancias donde se construyeron las unidades en los tres convenios y son geográficamente iguales al estar ubicadas en las mismas veredas en los tres convenios.



Dadas las consideraciones mencionadas anteriormente el grupo auditor de la CGR determina la existencia de un Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria e incidencia fiscal por valor de **\$390,9 millones**.

HALLAZGO N°2 -(D2)-(F2) OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS

Constitución Política Nacional: Artículos 2,119, 209, 315, y 365

Código Civil: Artículo 1857

Ley 1474 de 2011: Artículos 82, 83, 84, 86 y 87

Ley 80 de 1993: Artículo 3, Numeral 1 del Artículo 4, Numeral 1 del Artículo 14, Numeral 1 y 2 del Artículo 26, Artículos 32, 39 y 41

Ley 1150 de 2007: Artículo 7 y 23

Ley 734 de 2012: Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7.6; Numeral 21 Artículo 34

Decreto 4828 de 2008: Artículo 11

Contrato/Convenio de Obra No.	022	Fecha	11-Nov.-2011
Objeto:	CDNSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS TIPO II EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.		
Contratista:	Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú – AMUSSIN-	NIT/CC	900.273.165-2
Interventor:		NIT/CC	
Estado		Fecha de liquidación	
VALOR CONTRACTUAL			
INICIAL	ADICIONES	FINAL	
\$ 210.000.000. ⁰⁰	-0-	\$ 210.000.000. ⁰⁰	
PLAZO DE EJECUCION			
INICIAL	ADICIONAL	FINAL	SUSPENSION
4 meses	-0-	4 meses	-0-

Teniendo en cuenta la necesidad insatisfecha de los habitantes de la zona rural del municipio de San Carlos departamento de Córdoba, se planifico por parte de la administración municipal la construcción de unidades sanitarias tipo II en viviendas dispersas de la zona rural del municipio; para lo cual se suscribió el convenio interadministrativo 022 del 11 de noviembre de 2011, posteriormente el 23 de diciembre del mismo año la administración municipal realiza el pago del 100% de los aportes económicos correspondientes al municipio; durante la verificación que realizara el equipo auditor no fue posible determinar por parte del grupo auditor de la CGR en visita técnica, mediante análisis de la información contenida en el expediente de la entidad la ejecución de las obras objeto de este convenio, se visitaron las unidades de los demás convenios realizados para unidades sanitarias pero de este convenio no se pudo ubicar ninguna unidad sanitaria.



Las irregularidades encontradas se deben a la falta de control por parte de la administración tanto en la etapa precontractual como durante la ejecución del contrato; es evidente la carencia de un control interno efectivo sobre los procesos administrativos.

Razón por lo cual se procedió a comunicar esta situación a la Alcaldía municipal indicando que la no existencia de evidencias de la ejecución del convenio 022 de 2.011 se establece un presunto hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$ 221.millones correspondiente al valor total del convenio discriminados así:

✓ 100% Aportes del Municipio al convenio	\$ 200.000.000. ⁰⁰
✓ Cobro no realizado del amparo por incumplimiento	\$ 21.000.000. ⁰⁰

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"Teniendo en cuenta que las OBSERVACIÓN es 17, 18,y 19 corresponden al Convenio Interadministrativo 022 de 2011 el cual fue suscrito entre la Alcaldía municipal de San Carlos durante el periodo del señor DANIEL NARCIZO SOTO ORTIZ, se procedió a revisar el expediente que reposa en los archivos de la oficina de la secretaria de Planeación del contrato encontrando que efectivamente no existen pruebas documentales que evidencien la ejecución real del Contrato; de igual manera revisada el ACTA DE CIERRE FINAL DE EMPALME fechada el 23-01-2012 dicho contrato no quedo relacionado como si estuviera en ejecución, por tal motivo esta administración no adelanto ninguna acción de seguimiento al mismo. La administración procederá a indagar con el ejecutor de la obra sobre el estado real de ejecución del contrato y proceder adelantar las acciones pertinentes."

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Al no determinar por parte del grupo auditor de la CGR ni mediante visita técnica ni mediante análisis de la información contenida en el expediente de la entidad la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Para el grupo auditor de la CGR determina que existe daño al patrimonio del estado y generando un presunto hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria e incidencia fiscal por valor de **\$221,0 millones**.

HALLAZGO N°3 (D3) GESTION DOCUMENTAL

Artículo 4 y 10 de la Ley 594 de 2000.



Realizada la revisión documental a las carpetas de los siguientes contratos objeto de esta auditoría, los cuales relaciono a continuación, se evidenció la falta de organización y conservación de los documentos generados durante todas las etapas del proceso (precontractual, contractual y post-contractual).

Nº DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
PSP-001-2011	FORTALECIMIENTO A LA SALUD ALIMENTARIA EN MENORES DE CINCO AÑOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$ 80.000.000
PSP-003-2011	REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN POR UNA MATERNIDAD SEGURA MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$43.203.515
PSP-006-2011	FORTALECIMIENTO A LA SALUD INFANTIL MEDIANTE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL PROGRAMA PAI DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$100.000.000
PSP-009-2011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SALUD INFANTIL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA AIEPI, MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$62.400.000
PSP-010-2011	FORTALECIMIENTO A LA SALUD INFANTIL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA URDC Y UAIAC EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS -CÓRDOBA	\$117.600.000
PSP-SN-009-2011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL LEY 1293	\$23.436.105
PSP-002-2011	APOYO Y ASISTENCIA EN ALIMENTACIÓN A LA POBLACIÓN ESCOLAR EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$100.000.000
PSP-004-2011	FORTALECIMIENTO A LA SALUD ALIMENTARIA EN MENORES DE CINCO (5) AÑOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$100.000.000
PSP-005-2011	REALIZAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$100.000.000
CMC-002-2012	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS - CÓRDOBA	\$ 12.345,009
CMC-011-2012	ADECUACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN LA VEREDA RABO LARGO, SECTORES LOS GUZMÁN, Y CENTRO EDUCATIVO RABOLARGO JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SAN CARLOS.	\$15.867.600
CONVENIO CD-CI-002-2012	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$1.048.381.062
CONVENIO No 009-2012	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$384.962.406
CONTRATO MC 001-2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COMPLEMENTARIEDAD N° 009-CD-CI QUE TIENE POR OBJETO LA REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.	\$15.037.594
CONVENIO 018-2011	CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS ARROYO GRANDE ABAJO, "EL YAYAL Y EL PITAL ABAJO", AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS "ARROYO GRANDE ARRIBA" Y "CIENAGUITA" CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUACHARACAL; Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA " SANTA LUCIA-CAMILO TORRES" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA	\$1.714.478.365
CONVENIO No 030-2011	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE: 1. ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, SEDE PRINCIPAL Y SEDE SAN CARLOS ZONA URBANA 2. ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE CARRIZAL Y 3. CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS TIPO I Y TIPO II, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.	\$2.175.000.000
CONVENIO 004-	REMODELACIÓN DEL PARQUE CENTRAL RECREATIVO Y CULTURAL DEL	\$ 425.000.000



Nº DE CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
2013	MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA	
CONVENIO CD-CI-008-2013	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL DE 123X82 M2 EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 534.000.000
CONVENIO CD-CI-010-2012	AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ACCESO AL CASCO URBANO DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS- DPT DE CÓRDOBA	\$535.000.000
CONVENIO 010 DE 2013	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CONEXIÓN AL COLECTOR DE ALCANTARILLA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 540.793.774
CDNVENIO-014-2013	CONSTRUCCIÓN DE 192 SOLUCIONES INDIVIDUALES DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS (LETRINAS) EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	\$ 800.000.064
CONVENIO 020-2011	CDNSTRUCCIÓN DE 29 LETRINAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CÓRDOBA	\$ 105.000.000
CONVENIO 022-2011	UNIDADES SANITARIAS CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS TIPO II EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS- CÓRDOBA	\$ 210.000.000
CONVENIO 024-2011	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$4.535.558.778,84
CONVENIO 004-2013	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DONDE FUNCIONA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CORDOBA.	\$18.000.000
LICITACION PUBLICA 002 DE 2011	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONA URBANA; REHABILITACIÓN DE LA VÍA PUENTE RAYCO-INTERSECCION VÍA CANTA RANA, AFECTADA POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010-2011; MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE CARRIZAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA	\$ 841.119.320
MCM-007-2012	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) UNIDADES SANITARIA EN EL CORREGIMIENTO DE CALLEMAR, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$ 15.867.600
CONTRATO MSC-001-2012.	REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE MUERTES MATERNAS PERINATALES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CÓRDOBA.	\$249.993.839
PSP-007-2011	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LA MORTALIDAD INFANTIL EN NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$20.000.000
PSP-008-2011	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECIMIENTO EN LA SALUD SEXUAL PARA DESMINUIR LOS FACTORES DE RIEZGO DEL VIH EN LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$20.000.000
PSP-011-2011	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA MANTENER UNA VIVIENDA SALUDABLE EN LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR DE LOS NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS	\$38.000.000
PSP-015-2011	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA VACUNA GARDASIL, A LAS ADOLESCENTES EN EDADES COMPRENDIDAS DE 9 A 15 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS	\$100.000.000.0
CONTRATO No CC-001-2012	ADQUISICIÓN DE 3125 TEXTOS ESCOLARES, FUNDAMENTOS INTEGRADOS CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA ,MATEMATICAS,CIENCIA SOCIALES, CIENCIAS NATURALES,INGLES, CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CÓRDOBA.	\$250.000.000
CONTRATO No CMC-0022-2012	COMPRA DE PRODUCTOS PECUARIOS CON FINES DE APOYO A FAMILIAS CAMPESINAS DE ESCASOS RECURSOS Y GRUPO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, PARA LA EJCUCION DE PROYECTOS PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	\$14.057.682.00



Con base en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 el cual trata sobre los principios generales que rigen la función archivista y el artículo 10 que trata sobre la obligatoriedad de la creación de archivos, se determina que la entidad no cumple con los fines de los archivos que es el de disponer de la documentación organizada en tal forma que la información pueda estar al uso de la misma administración, de cualquier ciudadano y órgano de control.

El Literal d) del Artículo 4 de los Principios Generales de la Ley 594 de 2000, establece la responsabilidad de los servidores públicos en la a organización, conservación, uso y manejo de los documentos”.

La Circular No.035 del 12 de junio de 2009, emanada de la Procuraduría General de la Nación establece entre otros: “El debido manejo de los archivos está regulado en la Ley 594 de 2000, en donde se fijan los procesos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, que deben ser adoptados por todos los entes territoriales del nivel central y descentralizado.

La situación anterior obedece a las debilidades existentes en el tema de gestión archivista, en cuanto a la clasificación, organización, consulta y conservación documental e incumplimiento con el marco normativo. Este hecho afecta el adecuado seguimiento y control ejercido por los organismos de control.

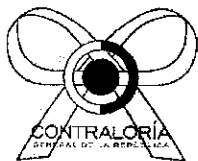
Este hecho afecta el adecuado seguimiento y control ejercido por los organismos de control.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la actualidad el Municipio adelanta las acciones pertinentes para la creación y organización del archivo Municipal; dichas acciones se adelantan mediante contrato N° 0035 cuyo objeto es “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL INCLUYE SOFTWARE Y ESTANTERIA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS”; lo anterior dando cumplimiento al DECRETO 2578 DE 2012 y al ACUERDO 5 DE 2013 del AGN. La administración Municipal no acepta la observación en virtud a que si bien es cierto la Ley 594 de 2000 se encontraba en vigencia para el periodo auditado por la CGR mediante ACES 025 de 2014 (años 2011, 2012 y 2013) no se habían expedido la respectiva reglamentación.

SOPORTE. Mediante DECRETO 2578 DE 2012. ACUERDO 2013 del AGN, y contrato suscrito por la administración para la organización del archivo.



CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad mediante oficio recibido el día 19 de Mayo de 2014, no se desvirtúa la observación, pues si bien la entidad territorial manifestó que se están adelantando las acciones pertinentes para la creación y organización del archivo Municipal a través del contrato N° 0035 cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL INCLUYE SOFTWARE Y ESTANTERIA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS", no se aportó documentos o soportes que den fé, que efectivamente la entidad está implementando acciones con el fin de crear y organizar el archivo municipal, tampoco se informa en qué año se suscribió el mencionado contrato N° 035 , en todo caso el grupo auditor detecto desordenes en las carpetas contentivas de los contratos, algunos no están foliados, incompletos, ni organizados, ni se ha implementado lo establecido en la ley 594 del 2000.

Por lo anterior el grupo auditor considera la existencia de un Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

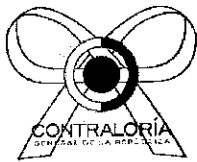
HALLAZGO No .4 (D4) PUBLICIDAD EN EL SECOP.

Artículos 8 y 84 del Decreto 2474 de 2008 y Artículo 2.2.5. Del Decreto 0734 de 2012.

se evidencia la no publicación de los siguientes contratos: PSP-001-2011, PSP-003-2011, PSP-006-2011, PSP-009-2011, PSP-010-2011, PSP-SN-009-2011, PSP-002-2011, PSP-004-2011, PSP-005-2011, CMC-011-2012, CONVENIO CD-CI-002-2012, CONVENIO No 009-2012, CONVENIO 018-2011, CONVENIO No 030-2011, CONVENIO 004-2013, CONVENIO CD-CI-008-2013, CONVENIO CD-CI-010-2012 , CONVENIO-014-2013, CONVENIO 020-2011, CONVENIO 022-2011, CONVENIO 024-2011, CONVENIO 004-2013, MCM-007-2012, PSP-007-2011, PSP-008-2011, PSP-011-2011, PSP-015-2011, CONTRATO No CC-001-2012. Teniendo en cuenta que la entidad es la responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, se evidencia la falta de publicidad de los siguientes procesos durante las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales.

Esta situación evidencia una falta de control de la entidad e incumplimiento de disposiciones generales e ineffectividad en el trabajo.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si, bien es cierto que algunos de los procesos contractuales no se encuentran publicados en el SECOP, esto obedece: 1) el Municipio no cuenta con la capacidad tecnológica para realizar esta labor. 2) no todos los contratos se deben publicar en el SECOP está obligatoriedad se da a los contratos superiores a 50 SMMLV. Con relación a la publicación en el Diario Oficial, Gaceta municipal, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con dicho medio impreso, y en virtud que el mismo decreto citado por el grupo auditor de la CGR lo establece, el municipio ha publicado los contratos y convenios que celebra en la Cartelera de la alcaldía municipal a fin de que todos los ciudadanos puedan conocer los por menores de la contratación. Teniendo en cuenta lo anterior **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

SOPORTE. Como sustento de la no existencia de soporte tecnológico se encuentra la Ficha municipal del DNP donde se informa que el municipio no está conectado a la Red de Fibra Óptica; además solamente 70 familias cuentan con acceso a Internet.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad mediante oficio recibido el día 19 de Abril de 2014 no subsana la observación enviada a la entidad y no desvirtúa el incumplimiento a la Ley que rige esta materia.

Por lo anterior el grupo auditor considera que existe un hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N°5 (D5) FALTA DE SUPERVISION - ACTAS DE LIQUIDACION

Artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia que no existe el acta de liquidación en los siguientes contratos, conforme lo ordena el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior situación evidencia una contravención a las disposiciones generales contractuales, falta de organización, planeación y ante todo control de la entidad, con ello se violó el principio de responsabilidad y eficiencia propios de la contratación estatal.

Esta situación evidencia una falta de control de la entidad e incumplimiento de disposiciones generales e ineffectividad en el trabajo.



Con ello se violó el principio de planeación, responsabilidad y eficiencia propios de la contratación estatal.

CONVENIO No 030-2011	Ejecución de las obras de: 1. Adecuación y mejoramiento de la institución educativa nuestra señora del perpetuo socorro, sede principal y sede san Carlos zona urbana 2. Adecuación y mejoramiento de la institución educativa San José de carrizal y 3. Construcción de unidades sanitarias tipo i y tipo ii, en la zona rural del municipio de San Carlos.	\$2.175.000.000
LICITACION PUBLICA 002 DE 2011	Mejoramiento y mantenimiento de la red vial afectada por la ola invernal en la zona urbana; rehabilitación de la vía puente rayco-interseccion vía canta rana, afectada por la emergencia invernal 2010-2011; mejoramiento y mantenimiento de la red vial afectada por la ola invernal en la cabecera del corregimiento de carrizal en la zona rural del municipio de san carlos-córdoba.	\$ 841.119.320
CMC-002-2012	Mantenimiento de la infraestructura del cementerio municipal de san Carlos – Córdoba.	\$ 12.345,009
CONVENIO 010 DE 2013	Construcción de pavimento y conexión al colector de alcantarilla en la zona urbana del municipio de san carlos departamento de córdoba	\$ 540.793.774
MCM-007-2012	Construcción de cuatro (4) unidades sanitaria en el corregimiento de Callemar, jurisdicción municipio de San Carlos	\$ 15.867.600
CONVENIO 024-2011	Mantenimiento y rehabilitación de vías rurales del municipio de san carlos	\$4.535.558.778,84
CONVENIO 004-2012	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura donde funciona la secretaria de planeación municipal en el municipio de san carlos córdoba	\$ 18.000.000

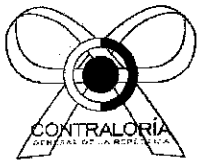
La situación anterior obedece a la falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de celebrar los contratos.

Con ello se violó el principio de responsabilidad y eficiencia propias de la contratación estatal y los requisitos establecidos en la Ley.

El Grupo auditor comunica al ente municipal la respectiva observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

FALTA DE SUPERVICION – LIQUIDACION: Teniendo en cuenta la normatividad mencionada por el grupo auditor, la administración acepta la observación, no obstante lo anterior el mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece unos plazos para realizar la respectiva liquidación (4 meses para liquidar de manera bilateral; 2 para liquidar de manera unilateral; y si en esos 6 meses no se ha liquidado esta liquidación se podrá hacer en los dos años siguientes); todos los contratos relacionados en su observación se encuentran dentro de los términos para ser liquidados; de otra parte se reiteró que el Convenio 030 de 2011 fue liquidado tal como consta en los folios 288, 289 y 290 del expediente del contrato, mismo expediente que fue digitalizado en su totalidad y entregado mediante acta al grupo auditor.



SOPORTE. Generar memorando del alcalde dirigido a los secretarios solicitando que se revise los contratos que a la fecha aún se encuentren sin liquidar para proceder a liquidarlos; anexar copia de los folios 288, 289 y 290 del convenio.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad mediante oficio recibido el día 19 de mayo de 2014 no subsana la observación enviada a la entidad y no se ha dado cumplimiento a lo que establece la Ley.

Por lo anterior el grupo auditor manifiesta que la entidad, no desvirtúa la observación realizada frente a la liquidación de contratos y convenios como lo establece la Ley, determinando que existe un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

HALLAZGOS N° 6 (D6) FALTA DE PLANEACION - ESTUDIOS PREVIOS

Convenio 018 de 2011: Construcción de los acueductos de las veredas arroyo grande abajo", "el Yayal y el Pitol abajo", ampliación y mejoramiento de los acueductos de las veredas "arroyo grande arriba" y "Cienaguita" construcción de la planta de tratamiento y adecuación del acueducto del corregimiento de Guacharacal; y rehabilitación de la vía " Santa Lucia-Camilo Torres" en la zona rural del Municipio de San Carlos-Córdoba. Valor: 1.714.478.365; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: En ejecución.

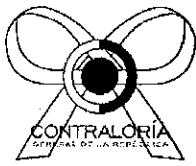
Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008, artículo 2.1.1 Decreto 734 de 2012.

En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, especialmente de los estudios previos, se evidencia la no existencia del análisis que soporta el valor estimado del convenio, diseños, estudios técnicos, licencias y permisos requeridos, teniendo en cuenta que la entidad es la responsable de garantizar que se realice una adecuada planeación y omitió cumplir estrictamente la normatividad aplicable a la contratación estatal.

Adicionalmente, no se encontró en la carpeta contentiva de los documentos del proceso de selección de la referencia, el certificado de banco de proyectos

La situación anterior hace evidente una falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de realizar los estudios previos y celebrar los contratos.

Se determina Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En folios 1 a 11 de la Carpeta 1 del convenio 018-11 de la cual se le entrego copia al grupo auditor, se encuentra el documento denominado estudios previos el cual fue suscrito el Secretario de planeación de la fecha (11-10-11) de igual manera en folios 1 a 17 se encuentra el documento de estudios previos de la Interventoría. Se evidencia que el grupo audito reviso detenidamente dichas carpetas las cuales estuvieron a disposición para su revisión entre el 25 de febrero y el 29 de marzo de 2014; con relación al análisis que soporta el valor económico del convenio este se encuentra en el numeral 4 de los mencionados estudios previos. LO ANTEROR DESVIRTUA TOTALMENTE ESTA OBSERVACIÓN.

SOPORTE. Documento de estudios previos que fue entregado de manera digital al grupo auditor.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

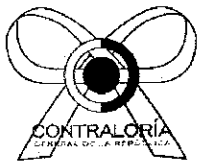
HALLAZGO N° 7 (D7) ESTUDIOS PREVIOS

Convenio 030 de 2011: Ejecución de las obras de: 1. adecuación y mejoramiento de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sede principal y sede San Carlos zona urbana 2. Adecuación y mejoramiento de la institución educativa San José de Carrizal y 3. Construcción de unidades sanitarias tipo I y tipo II, en la zona rural del municipio de San Carlos. Valor: \$2.175 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Suspendido. Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008.

Revisada la carpeta contractual, específicamente los estudios previos, se evidencia que no existen los diseños, estudios técnicos, licencias y/o permisos.

La situación anterior hace evidente una falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de realizar los estudios previos y celebrar los contratos.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien es cierto en los estudios previos no existen licencias o permisos y los diseños se limitan a esquemas básicos, si se encuentran detalladas las especificaciones técnicas de construcción en el documento denominado "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS" El cual se encuentra en los folios 1 a 96 de la carpeta 1 del convenio la cual fue escaneada por el grupo auditor. CON LO ANTERIOR SE DESVIRTUA LA OBSERVACIÓN.

SOPORTE. Manual de especificaciones técnicas entregado en el periodo de auditoria realizado a esta entidad. Entre el 25 de febrero hasta 29 de Marzo de 2014.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 8 (D8) DE LAS GARANTIAS EN LA CONTRATACION.

Convenio 030 de 2011: Ejecución de las obras de: 1. adecuación y mejoramiento de la Institución Educativa Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, sede principal y sede San Carlos zona urbana 2. Adecuación y mejoramiento de la institución educativa San José de carrizal y 3. Construcción de unidades sanitarias tipo I y tipo II, en la zona rural del municipio de San Carlos. Valor: \$2.175 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Suspendido.

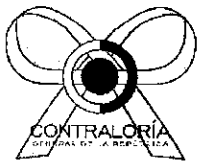
Artículo 41 ley 80 de 1993, Artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 del Decreto 4828 de 2008.

En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia lo siguiente:

La póliza No 1010920 no fue aprobada por la entidad.

Se suscribió acta de inicio de Interventoría, sin la aprobación de las garantías exigidas dentro del contrato de Interventoría.

La entidad giró al ente ejecutor los dineros por concepto de anticipo, sin la suscripción y aprobación de las garantías exigidas.



Según el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios propios de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, lo cual no se cumplió ya que se aprobó una garantía que no cumplía con los requisitos para ello.

Estas situaciones evidencias además, la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal, lo cual evidencia una ineffectividad y omisiones por parte de la entidad contratante y uso ineficiente de los recursos públicos

Esta observación se determina administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN; no obstante lo anterior tengamos en cuenta la respuesta dada a la observación 6 sobre la no obligatoriedad de contar con garantías en los convenios interadministrativos.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

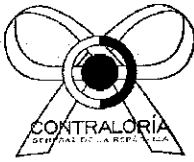
Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N°9 (D9) NO CUMPLIMIENTO DE AMPAROS MINIMOS DE GARANTIA E INFORMES DE INTERVENTORIA.

Convenio 020 de 2011: Construcción de 29 letrinas en zona rural del municipio de San Carlos – córdoba; Valor: 105 millones; Plazo: 3 meses; Estado del contrato: Sin Liquidar.

Artículo 41 ley 80 de 1993, Artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012, Artículos 82, 83 84 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 53 de la Ley 734 de 2002.

La vigencia de la garantía de estabilidad de la obra exigida, no cumple con la vigencia mínima exigida por la norma, la cual es de cinco años, como quiera que en este proceso se exigiera y constituyó por una vigencia de 3 años. Tampoco existe dentro del estudio de



necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma y por tanto fue aprobada sin el cumplimiento de los requisitos para ello; adicionalmente, se evidencia que no existe acta de probación de garantías.

Según el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios propios de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, lo cual no se cumplió ya que se aprobó una garantía que no cumplía con los requisitos para ello.

Se evidencia que no existe el acta de inicio de obras, ni informes de Interventora.

Esta situación evidencia, la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal, lo cual evidencia una inefectividad u omisiones por parte de la entidad contratante.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

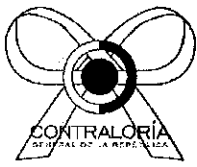
Teniendo en cuenta que los contratos a que hace referencia la observación son CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS vale la pena recordar lo que dice el Decreto 734 de 2012: "Artículo 5.1.8. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía." así las cosas la Ley no exige que este tipo de contratos tenga pólizas, no obstante con el fin de salvaguardar los recursos públicos invertidos, la administración municipal exigió la suscripción de garantías las cuales obedecieron a la tipificación del riesgo. Por lo anterior se desvirtúa en su integridad la observación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.

HALLAZGOS N° 10 (D10) FALTA DE PLANEACION ESTUDIOS PREVIOS



Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

Convenio CD-CI-002 de 2012: Construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico de vías urbanas atendiendo a las siguientes direcciones: calle 8 entre carreras 2 y 3, calle 8 entre carreras 2 y 4, calle 12 entre carreras 3 y 4, calle 13 entre carreras 3 y 4, calle 14 entre 3 y 4, carrera 4 entre calles 8 y 9, carrera 4 entre calles 9 y 10, carrera 4 entre calles 10 y 11, carrera 4 entre calles 11 y 12, carrera 4 entre calles 12 y 13, carrea 4 entre calles 13 y 14, calle 12 entre carrera 1 y 2, carrera 1 entre 11 y 12, y calle 7 entre 3 y 4 del municipio de San Carlos Córdoba. Valor: \$1.070 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Sin Liquidar.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008, artículo 2.1.1 Decreto 734 de 2012.

En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, especialmente de los estudios previos, se evidencia la no existencia del análisis que soporta el valor estimado del convenio, teniendo en cuenta que la entidad es la responsable de garantizar que se realice una adecuada planeación y omitió cumplir estrictamente la normatividad aplicable a la contratación estatal.

Adicionalmente, existen varias actas de suspensiones de las obras, una de las cuales (Acta N° 2), fue motivada por una reubicación de unos postes de alumbrado público, lo cual evidencia que indudablemente falta planeación de tal manera que era evidente que objeto del contrato no podía ejecutarse en las condiciones acordadas, y esta situación debió ser contemplada en el estudio de necesidad.

Adicionalmente, no se encontró en la carpeta contentiva de los documentos del proceso de selección de la referencia, el certificado de banco de proyectos.

La situación anterior hace evidente una falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de realizar los estudios previos y celebrar los contratos.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Las suspensiones son propias de la ejecución de este tipo de obras; en desarrollo de la ejecución de las obras de este convenio surgieron varias SITUACIONES IMPREVISTAS que afectaron el cronograma original de la ejecución del proyecto; lo anterior no obedece ni a la improvisación ni a la falta de planeación por parte de esta administración, por tal motivo no se acepta la observación.



SOPORTE. Copia de las actas de suspensión motivadas fueron entregadas en forma digital al grupo auditor.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGOS N°11 (D11) ACTAS CONTRACTUALES

Convenio 009 de 2012: Remodelación del parque central del municipio de San Carlos-Departamento de Córdoba. Valor: \$388 millones; Plazo: 3 meses; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículos 3, 4, 5, 23, Numeral 1 y 2 Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y, Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

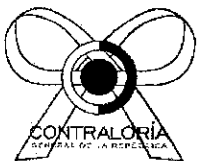
En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia lo siguiente:

Existe un acta de avance de obra por un 28.9% de fecha 8 de enero, el cual fue presentado para su pago, el mismo día en que se inició el contrato, por un valor de \$55,6 millones, acta que adicionalmente no está soportado con registros fotográficos.

Según el informe de interventoría N° 1 de fecha 11 de febrero de 2013, la primera acta parcial contempla un valor de \$10,8 millones, valor que no coincide con el valor de la primera acta de avance de obra de fecha 8 de enero presentado por el contratista por un valor superior (\$55,6 millones).

Existen constancias de pago por concepto de un avance de obras N° 2 por valor de \$56 millones, sin embargo, en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia que no existe esa acta de avance de obra N° 2 que justifique dicho pago efectuado al contratista.

Existe un acta de suspensión N°1 de fecha 22 de Marzo, sin que se haya estipulado un plazo, y tampoco existe dentro de la carpeta contractual acta de reinicio de las obras, lo cual evidencia una falta de planeación, de tal manera que era evidente que el objeto contractual no podía ejecutarse en el tiempo y condiciones inicialmente pactadas.



Se han realizado obras con especificaciones diferentes a las contratadas; lo que evidencia el cambio de especificaciones de construcción sin contar con un acta que lo respalde.

No existe el control riguroso para determinar las obras realmente ejecutadas; lo anterior es evidente al encontrar mayores cantidades de obra pagadas con relación a lo realmente ejecutado. (Ítem 4,6 bordillo prefabricado en concreto).

Teniendo en cuenta las actividades contratadas hacen falta ejecutar algunas actividades tales como bancas, canecas, bolardos, etc., y que se requieren para que la comunidad pueda disfrutar de esta obra como fue diseñada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra suspendido, el grupo auditor de la CGR advierte para que se tomen las medidas necesarias a fin de dar reinicio a la ejecución del convenio y así proceder a terminar las obras para que la comunidad pueda disfrutar del parque, de no realizarse estas acciones los recursos allí invertidos y los recursos entregados al contratista podrían estar en riesgo; por lo tanto se genera una Función de Advertencia por valor de trescientos cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos seis pesos (\$304.543.606,⁰⁰) recursos que han sido cancelados al contratista así:

- Anticipo 50%	\$ 192.481.000, ⁰⁰
- Pago Parcial No. 1	\$ 55.654.116, ⁰⁰
- Pago Parcial No. 2	\$ 56.408.490, ⁰⁰

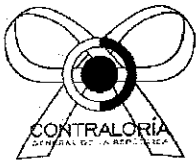
Lo anterior genera dudas y evidencia, una falta de control por parte de la entidad, y una violación al principio de responsabilidad de vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y los a proteger los recursos y derechos de la entidad.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ACTAS DEL CONTRATO: El convenio no se ha recibido a satisfacción ni ha sido liquidado debido a que presenta inconsistencia en los ítem 7 paisajismo debido a que se estaba presentando una fuerte ola de verano por lo que no era posible plantar la grama y las plántulas establecidas en el presupuesto ítem 8 instalaciones eléctricas las lámparas y reflectores sufrieron daños ocasionados por los fuertes bajones del voltaje lo que llevo a la quema de estos, por lo que el contratista ha solicitado a quien le suministro el recambio de las mismas.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR



El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N°12 (D12) GARANTIAS EN LA CONTRATACION

Convenio 009 de 2012: Remodelación del parque central del municipio de San Carlos-Departamento de Córdoba. Valor: \$388 millones; Plazo: 3 meses; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículo 41 Ley 80 de 1993, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012.

En el desarrollo de la auditoría pudimos determinar que la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, no cumple con la vigencia mínima exigida por la ley, la cual es de cinco años, como quiera que en este proceso se constituyera por 3 años. Tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma y fue aprobada sin el cumplimiento de los requisitos para ello.

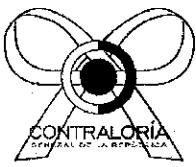
Según el artículo 11 del Decreto 4828 d 2008 antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios propios de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, lo cual no se cumplió ya que se aprobó una garantía que no cumplía con los requisitos para ello.

Estas situaciones evidencias además, la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal, lo cual tiene incidencia disciplinaria por incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad u omisiones por parte de la entidad contratante.

Esta observación se determina administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

GARANTIAS EN LA CONTRATACION: Teniendo en cuenta que los contratos a que hace referencia la observación son CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS vale la pena recordar lo que dice el Decreto 734 de 2012: "Artículo 5.1.8. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de



empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía." así las cosas la Ley no exige que este tipo de contratos tenga pólizas, no obstante con el fin de salvaguardar los recursos públicos invertidos, la administración municipal exigió la suscripción de garantías las cuales obedecieron a la tipificación del riesgo. Por lo anterior se desvirtúa en su integridad la observación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO 13 (D13) ESTUDIOS PREVIOS

Licitación Publica 002 de 2011: Construcción de obras para el control y prevención de inundaciones y a la erosión en la zona urbana del municipio de San Carlos. 2) mejoramiento y mantenimiento de la red vial afectada por la ola invernal en la zona urbana; rehabilitación de la vía puente rayco - intersección vía canta rana, afectada por la emergencia invernal 2010-2011; mejoramiento y mantenimiento de la red vial afectada por la ola invernal en la cabecera del corregimiento de carrizal en la zona rural del municipio de San Carlos-Córdoba. Valor: \$841 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Liquidado.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008, artículo 2.1.1 Decreto 734 de 2012.

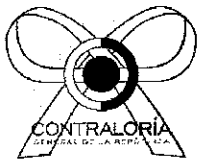
En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, especialmente de los estudios previos, se evidencia:

- La no existencia de Banco de Proyectos, diseños y planos.

La situación anterior hace evidente una falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de realizar los estudios previos y celebrar los contratos.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008, artículo 2.1.1 Decreto 734 de 2012.



En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, especialmente de los estudios previos, se evidencia:

La no existencia de Banco de Proyectos, diseños y planos.

La situación anterior hace evidente una falta de organización, planeación y control dentro de la entidad al momento de realizar los estudios previos y celebrar los contratos.

Observación con presunta incidencia disciplinaria. Con ello se violó el principio de planeación, responsabilidad y eficiencia propios de la contratación estatal.

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

ESTUDIOS PREVIOS: Se trata de una rehabilitación así que no podrían existir planos detallados.

SOPORTE. Se acepta la observación; no obstante lo anterior se aclara que el proceso precontractual fue realizado en la administración anterior.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

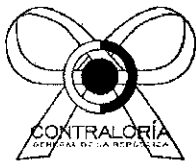
Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 14 (D14) GARANTIAS CONTRACTUALES.

Contrato CMC-002 de 2012: Mantenimiento de la infraestructura del cementerio Municipal de San Carlos – Córdoba. Valor: \$12 millones; Plazo: 15 días; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículo 41 ley 80 de 1993, Artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012.

En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia: La vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, no cumple con la vigencia mínima exigida por la norma, la cual es de cinco años, como quiera que en este proceso se constituyó por 6



meses. Tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma.

Igualmente, la vigencia de la garantía de salarios y prestaciones sociales, no cumple con la vigencia mínima establecida en la norma, la cual es de tres años, como quiera que en este proceso se constituyera por 6 meses.

Esta situación evidencia una falta de control de la entidad e incumplimiento de disposiciones generales

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

GARANTIAS CONTRACTUALES: Se acepta la observación; vale la pena resaltar que las obras ejecutadas en el cementerio obedecen al mantenimiento del muro de encerramiento (agregar dos hiladas en la parte superior del muro, y realizar cerramiento en alambré de púa) las condiciones técnicas de la obra realizada no requerían una garantía de estabilidad por 5 años.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

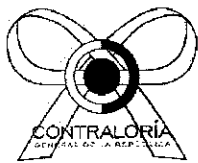
Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 15 (D15) GARANTIAS CONTRACTUALES

Contrato CMC-012-2012: Construcción de cuatro unidades sanitarias en el Corregimiento el Hato, Jurisdicción del Municipio de San Carlos, Córdoba. Valor: \$15,8 millones; Plazo: 30 días; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículo 41 ley 80 de 1993, Artículo 7 y 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 11 del Decreto 4828 de 2008, Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012.

En desarrollo de la auditoría y en revisión de la carpeta contractual, se evidencia: La vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, no cumple con la vigencia mínima exigida por la norma, la cual es de cinco años, como quiera que en este proceso se constituyó por 6



meses. Tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma.

Igualmente, la vigencia de la garantía de salarios y prestaciones sociales, no cumple con la vigencia mínima establecida en la norma, la cual es de tres años, como quiera que en este proceso se constituyera por 6 meses.

Esta situación evidencia una falta de control de la entidad e incumplimiento de disposiciones generales

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

GARANTIAS CONTRACTUALES: Se acepta la observación; vale la pena resaltar que las obras ejecutadas son letrinas conformadas por pozo séptico y cabina en mampostería y taza campesina; las condiciones técnicas de la obra realizada no requerían una garantía de estabilidad por 5 años.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Al aceptar la administración la observación la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N°17 (D16) FALTA DE PLANEACION - ESTUDIOS PREVIOS (DISEÑOS)

Convenio CD-CI-008-2013: Construcción de una cancha de futbol de 123x82 m2 en el municipio de San Carlos en el Departamento de Córdoba. Valor: \$534 millones; Plazo: 3 meses; Estado del Contrato: En ejecución.

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 Ley 1150 de 2007, Artículo 87 Ley 1474 de 2011, artículo 3 Decreto 2474 de 2008, artículo 2.1.1 Decreto 734 de 2012.

Se evidencia que la obra fue suspendida mediante acta de 20 de agosto de 2013, la cual fue motivada por la necesidad que surgió de modificarlos diseños como quiera que el terreno no se ajustaba a las especificaciones de COLDEPORTES, lo cual hace evidente que la entidad omitió hacer un adecuado estudio previo, pues esta situación que dio lugar a esta suspensión era técnicamente previsible, ya que la entidad debió tener en cuenta los lineamientos de COLDEPORTES al momento de elaborar los diseños. Esta situación evidencia la falta de planeación.



Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

FALTA DE PLANEACION: Es lógico que toda obra tiene ajustes que se deben realizar; es por ello que se suspendió en el contrato para realizar los ajustes pertinentes. Cabe resaltar que la obra se ha terminado y que en la actualidad presta el servicio a la comunidad para el cual fue diseñado y contratado, por lo anterior no se acepta la observación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

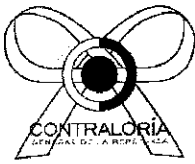
El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la entidad no desvirtúa la observación enviada a la entidad, debido que en este proceso auditado, se encontró una suspensión de la obra como consecuencia de la necesidad que surgió de modificar los diseños como quiera que el terreno no se ajustaba a las especificaciones de COLDEPORTES, situación que no puede ser considerada un imprevisto, pues evidentemente al momento de elaborarse los diseños y/o estudios de suelo debió tenerse en cuenta los lineamientos de COLDEPORTES, aun cuando la obra esté en servicio a la comunidad, ello evidencia que indudablemente faltó planeación de tal manera que era evidente que el objeto del contrato no podía ejecutarse en las condiciones acordadas por la falta de previsión de la entidad, y esta situación debió ser contemplada en los estudios previos.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 17 (D17) ACTAS CONTRACTUALES E INFORME DE INTERVENTORIA.

Convenio CD-CI-010-2012: Ampliación del puente de acceso al casco urbano de Municipio de San Carlos- Departamento de Córdoba. Valor: \$535 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículo 1602 y 1603 del Código Civil, Artículo 3 y 26 Ley 80 de 1993, Artículos 82, 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, Artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Numeral 12 CLAUSULA SEPTIMA CONVENIO 010-2012: *"OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION. En su numeral 12 establece lo siguiente: Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar a quien ejerza la supervisión informes mensuales de avance de obra y las que el municipio de San Carlos le solicite"*.



En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia lo siguiente:

No existen actas de inicio, actas parciales de avances de obra, acta de recibo final lo que evidencia que esta obra está sin ejecutar, no existen constancias de pagos parciales ni final, falta de informes de Interventoría.

Estas situaciones evidencias además, la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal, e incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad u omisiones por parte de la entidad contratante

Esta observación se determina administrativa con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ACTAS CONTRACTUALES E INFORMES DE INTERVENTORIA: El acta de inicio se encuentra en el folio 48 y 49 de la carpeta digitalizada que fue entregada al grupo auditor; a la fecha el convenio se encuentra en ejecución así que no se encuentra con acta de recibo final ni mucho menos de liquidación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

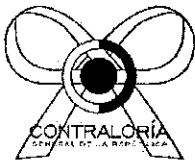
El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación, debido que en la carpeta contractual no se encontró requerimiento alguno de la entidad estatal al contratista que lo conmine al cumplimiento del objeto del convenio, teniendo en cuenta que término de la ejecución del contrato se encuentra vencido y no se ha recibido por completo la obra, ni se han adelantado las acciones para imponer y cobrar multas por incumplimiento establecidas en el convenio por parte de la administración.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 18 (D18) INFORME DE INTERVENTORIA

Convenio 010 de 2013: Construcción de pavimento y conexión al colector de alcantarilla en la zona urbana del municipio de San Carlos Departamento de Córdoba. Valor: \$545 millones; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Sin liquidar.

Artículos 82, 83 y 84 la Ley 1474 de 2011, Artículo 53 de la Ley 734 de 2002.



En el desarrollo de la auditoría y en revisión de la carpeta contractual, se evidencia lo siguiente:

No existe acta de inicio de la obra, falta de informes de Interventoría, lo cual demuestra una falta de control, vigilancia de las obras ejecutadas y la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal e incumplimiento de disposiciones generales.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD

INFORME DE INTERVENTORIA: Se acepta la observación.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Al aceptar la entidad la observación, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

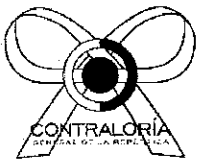
HALLAZGO N° 19 (D19) DE LAS GARANTIAS CONTRACTUALES- ACTAS CONTRACTUALES.

Convenio 024 de 2011: Mantenimiento y rehabilitación de vías rurales del Municipio de San Carlos. Valor: 4.535.558.777,84; Plazo: 4 meses; Estado del contrato: Sin liquidar.

Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7 de la ley 734 de 2012, Artículo 11 del decreto 4828 de 2008, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 7 Y 23 de la ley 1150 de 2007, Artículos 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011. Artículos 1602 y 1603 del Código Civil. *CLAUSULA SEXTA. CONVENIO 024-2012 DURACION DEL CONTRATO. CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. B) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. FACULTADES RESERVADAS POR EL ENTE TERRITORIAL.*

En el desarrollo de la auditoría y en revisión de la carpeta contractual, se evidencia lo siguiente:

La vigencia de la garantía de estabilidad de la obra constituida por el contratista y exigida por la entidad, no cumple con la vigencia mínima exigida por el artículo, la cual es de cinco años, como quiera que en este proceso se exigió y constituyó por una vigencia de 6 meses. Tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia



de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma y por tanto fue aprobada sin el cumplimiento de los requisitos para ello.

Según el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios propios de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, lo cual no se cumplió ya que se aprobó una garantía que no cumplía con los requisitos para ello.

En solicitud presentada a la entidad, donde se le pide información sobre documentos del presente contrato como son el acta de recibo final y de liquidación, en respuesta a ello mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2014, manifiesta no existir dicha información por encontrarse la obra en ejecución. Como podemos ver existe un incumplimiento a las siguientes cláusulas contractuales.

Estas situaciones evidencian además, la omisión de la entidad en implementar los mecanismos de seguimiento y control que establece el estatuto de contratación estatal, lo cual tiene incidencia disciplinaria por incumplimiento de disposiciones generales, ineffectividad u omisiones por parte de la entidad contratante.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

GARANTIAS: Teniendo en cuenta que los contratos a que hace referencia la observación son CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS vale la pena recordar lo que dice el Decreto 734 de 2012: "Artículo 5.1.8. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía." así las cosas la Ley no exige que este tipo de contratos tenga pólizas, no obstante con el fin de salvaguardar los recursos públicos invertidos, la administración municipal exigió la suscripción de garantías las cuales obedecieron a la tipificación del riesgo. Por lo anterior se desvirtúa en su integridad la observación. El acto de aprobación de las pólizas se encuentra en el folio 250 de la carpeta No. 1 escaneada entregada al grupo auditor; con relación al acta de iniciación esta se encuentra en el folio 245 de la misma carpeta. El acta de inicio de interventoría está en el folio 244.

SOPORTE. Anexar acta de recibo final.



CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

HALLAZGO N° 20 (D20) GARANTIA EN LA CONTRATACION

Contrato CMC 007 de 2012: Construcción de cuatro (4) unidades sanitaria en el corregimiento de Callemar, jurisdicción municipio de San Carlos. Valor: \$15.867 millones; Plazo: 30 días; Estado del contrato: Sin liquidar.

Numeral 5.1.7.6 y el 5.1.7.5 del Artículo 5.1.7 de la ley 734 de 2012, Artículo 11 del decreto 4828 de 2008, Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 30 de la ley 1150 de 2007, Artículos 82, 83 y 84 Ley 1474 de 2011.

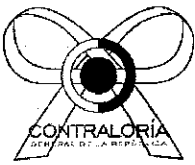
En el desarrollo de la auditoría y en la revisión de la carpeta contractual, se evidencia: La vigencia de la garantía de estabilidad de la obra y salarios y prestaciones sociales, no cumple con la vigencia mínima exigida por ley, la cual es de cinco y tres años respectivamente, como quiera que en este proceso se exigió y constituyó por 1 año y seis meses respectivamente, tal como se observa en los estudios previos y póliza N° 416169.

En cuanto al amparo de estabilidad de la obra, se evidencia que tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma.

A pesar de lo anterior, la póliza fue aprobada por la entidad, lo cual evidencia un incumplimiento de los requisitos de ley y falta de protección de la entidad estatal, ante posible incumplimiento del objeto del contrato. Según el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008 antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios propios de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso, lo cual no se cumplió ya que se dio inicio a las obras aprobándose una garantía que no cumplía con las exigencias legales.

Esta situación evidencia una contravención a las disposiciones generales contractuales, falta de organización, planeación y ante todo control de la entidad.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

GARANTIA EN LA CONTRATACION: Se acepta la observación; vale la pena resaltar que las obras ejecutadas son letrinas conformadas por pozo séptico y cabina en mampostería y taza campesina; las condiciones técnicas de la obra realizada no requerían una garantía de estabilidad por 5 años.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta enviada por la Entidad no desvirtúa la observación.

Por lo anterior, la CGR determina la existencia de un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

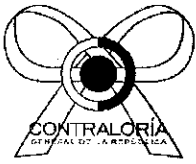
4.2 HALLAZGO N° 21 (D21) BANCO DE PROYECTOS Y FICHAS EBI

Artículo 3 del Decreto 841 de 1990, Artículo 23 Ley 179 de 1994, Artículo 42 Ley 25 de 1995.

La Contraloría General de la República evidenció que el Municipio de San Carlos Córdoba, en relación a los contratos Convenio 030-2011, Contrato 031-2011, Convenio 018-2011, Contrato 019-2011, Licitación pública 002 de 2011, Convenio 022- 2011, Convenio 024 – 2011, Convenio 030 bis, Convenio 020 – 2011, PSP No 01, PSP No 01, PSP No 03, PSP No 04, PSP No 05, PSP No 06, PSP No 07, PSP No 08, PSP No 09-2011, PSP SN 09-2011, PSP No 10-2011, PSP No 11-2011, PSP No15-2011, convenio 002-2012, Contrato No CMC-007-2012, Contrato No 010-2012, Contrato 002-2012, Convenio No 009-2012, Contrato CMC-006-2012, Convenio No 010 CD-CI-2012, CMC-008-2012, CMC-011-2012, CMC-012-2012, CMC-013-2012, Contrato No CC-001-2012, Contrato No CMC-005-2012, Contrato No 022-2012, Contrato No CMC-0022-2012, CPS msc-001-2012. No contó con la implementación de la Metodología General Ajustada MGA, y por lo tanto se carece de las respectivas fichas EBI y por ende no se cumple con la inscripción de programas y proyectos en el Banco de Programas y Proyectos, ni se evidencio su implementación.

Lo anterior se produce por falta de una eficaz planeación por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría de Planeación lo que genera que los programa y proyectos contratados no se ajusten a los requisitos legales establecidos, ni tampoco se garantice una correcta evaluación y seguimiento. El hallazgo tendrá una presunta incidencia disciplinaria.

Esta observación se determina administrativa con connotación disciplinaria.



RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Para la formulación de proyectos a financiar con recursos de regalías se emplea la MGA la cual genera de manera automática la ficha EBI; de igual manera en los requisitos que el DNP evalúa esta la inscripción en el banco de proyectos. Vale la pena recordar que el flujo de un proyecto se hace de manera automática de la MGA a la SUIF-SGR y de allí al BPIN, para que posteriormente para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto se migra la información y se reporta a GESPROY; así se entiende que todo proyecto para ser aprobado por el DNP debe contar con estos dos requisitos; por lo anterior no se acepta la observación.

Consideraciones del Equipo Auditor y Funcionario Enlace

Teniendo en cuenta que la entidad solo envió los códigos de inscripción del Banco de Programas y Proyectos y fichas EBI de la vigencia 2013. El equipo auditor reitera la observación para los contratos tomados en la muestra de las vigencias 2011 y 2012

Por lo anterior, la CGR determina un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

4.3 FUNCION DE ADVERTENCIA N°1 SUSPENSIONES PROLOMGADAS EN LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ACUEDUCTOS (A22) (D22)(FA1)

Constitución Política Nacional: Artículos 2,119, 209, 315, y 365

Código Civil: Artículo 1857

Ley 1474 de 2011: Artículos 82, 83, 84, 86 y 87

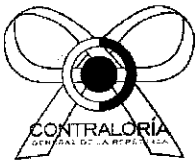
Ley 80 de 1993: Artículo 3, Numeral 1 del Artículo 4, Numeral 1 del Artículo 14, Numeral 1 y 2 del Artículo 26, Artículos 32, 39 y 41

Ley 1150 de 2007: Artículo 7 y 23

Ley 734 de 2012: Numeral 5.1.7.6 del Artículo 5.1.7.6; Numeral 21 Artículo 34

Decreto 4828 de 2008: Artículo 11

Sentencia del Consejo de Estado Radicado No 68001-23-15-000-1998-01743-01 (27315) del 24 de abril de 2013. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofinío.



Contrato/Convenio de Obra No.	018	Fecha	26-Dic.-2011
Objeto:	CONSTRUCCION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS ARROYO GRANDE ABAJO", "EL YAYAL Y EL PITAL ABAJO", AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS "ARROYO GRANDE ARRIBA" Y "CIENAGUITA" CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ADECUACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUACHARACAL; Y REHABILITACION DE LA VIA " SANTA LUCIA-CAMILO TORREZ" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA		
Contratista:	Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú – AMUSSIN-	NIT/CC	900.273.165-2
Interventor:	Asociación de Municipios del Alto Sinú y San Jorge -TVP MUNICIPIOS-	NIT/CC	900.210.090-0
Estado	EN EJECUCION	Fecha de liquidación	
VALOR CONTRACTUAL			
INICIAL	ADICIONES	FINAL	
\$ 1.714.478.365. ⁰⁰	-0-	\$ 1.714.478.365. ⁰⁰	
PLAZO DE EJECUCIÓN			
INICIAL	ADICIONAL	FINAL	SUSPENSION
4 meses	4 meses	8 meses	335 días

El 10 de noviembre de 2011, la administración municipal en cabeza del entonces alcalde Daniel Soto, mediante resolución justifica la celebración del Convenio Interadministrativo con la Asociación de Municipios de la Sabana y el Sinú a fin de que ejecutar la CONSTRUCCION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS ARROYO GRANDE ABAJO", "EL YAYAL Y EL PITAL ABAJO", AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS "ARROYO GRANDE ARRIBA" Y "CIENAGUITA" CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ADECUACION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE GUACHARACAL; Y REHABILITACION DE LA VIA " SANTA LUCIA-CAMILO TORREZ" EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-CORDOBA; posterior mente el 11 de noviembre de 2011 se firma el respectivo convenio luego de aprobadas las pólizas, la administración procede a realizar el desembolso de los aportes económicos establecidos en el convenio y el 5 de diciembre de 2011 se procede a suscribir el acta de iniciación del convenio; revisado el expediente contractual se encuentra que la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, no cumple con la vigencia mínima exigida por la norma y constituyó por una vigencia de 3 años. Tampoco existe dentro del estudio de necesidad análisis técnico que justifique la exigencia de una vigencia inferior a la establecida en dicha norma y por tanto fue aprobada sin el cumplimiento de los requisitos para ello; de igual manera se evidencio un acumulado de 335 días de suspensión y una adición de cuatro meses, lo que ha incrementado el plazo de ejecución del convenio, siendo motivadas estas suspensiones por la necesidad de realizar nuevos estudios geo-eléctricos, dificultad de acceso a los lugares de las obras, atraso en el suministro de materiales, realización de simulación hidráulica, etc; evidenciando así falta de planeación en la etapa precontractual; ya que desde los estudios previos se evidencia la no existencia del análisis detallado que soporta el valor estimado del convenio, diseños, estudios técnicos, licencias y permisos requeridos, teniendo en cuenta que la entidad es la responsable de garantizar que se realice una adecuada planeación y omitió cumplir estrictamente la normatividad aplicable a la contratación estatal.



En visita realizada a las obras se encuentra que se aunque se han adelantado algunas actividades aun la obra no está en operación y a diferencia de la rehabilitación de la vía "Santa Lucia - Camilo Torrez" los acueductos aun no prestan servicio a la comunidad; de la misma manera se encontró que los predios donde se construyeron las obras (pozos, tanques, planta de tratamiento y estación de bombeo) aunque cuentan con documento privado que autoriza la servidumbre o alquiler del predio, No corresponde a una servidumbre debidamente legalizada.

Las anteriores situaciones han hecho que la ejecución de este proyecto se de manera muy lenta y generando incertidumbre ante la comunidad que espera poder beneficiarse de estas obras;

Las irregularidades encontradas se deben a la falta de planeación en la etapa precontractual.

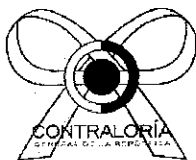
Esta Observación se determina administrativa con connotación disciplinaria y fiscal por valor mil seiscientos treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos (\$1.632,8 millones) correspondiente al valor total del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

INOPERATIVIDAD DE LOS ACUEDUCTOS: Si bien es cierto que durante la realización de las visitas técnicas de obra por parte del grupo auditor a los diferentes lugares donde se adelantan las obras de acueductos de las veredas (Arroyo grande Abajo, el Yayal y el Pital Abajo, Arroyo grande Arriba y Cienaguita) las obras aún no están prestando servicio a la comunidad también hay que resaltar que el contrato se encuentra en ejecución.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la respuesta se procede a verificar los tiempos de ejecución, actas de suspensión y demás documentación que fue suministrada durante la vista realizada al municipio de San Carlos, encontrando que efectivamente como lo manifiesta la Administración en su comunicado el convenio se encuentra en ejecución y el plazo contractual vence el próximo 5 de julio de 2014. Así las cosas es Valido afirmar que las obras aún no están prestando servicio a la comunidad en virtud a que las obras no han finalizado; teniendo en cuenta que durante la vida del Convenio 018 de 2011, se han realizado Suspensiones que han acumulado un tiempo de 335 días, de igual forma se han realizado prórrogas en tiempo por 4 meses, haciendo que la ejecución de este proyecto se de manera muy lenta y generando incertidumbre ante la comunidad que espera poder beneficiarse de estas obras y a la fecha las obras se encuentran inoperantes.



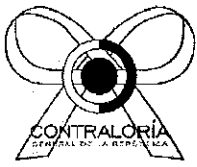
Dadas las consideraciones mencionadas anteriormente el grupo auditor de la CGR determina generar una FUNCION DE ADVERTENCIA a fin de que la administración municipal tome las medidas pertinentes a fin de culminar las obras y poner en operación los acueductos a fin de evitar un presunto detrimento patrimonial valorado en novecientos ochenta y ocho millones ciento siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$988.107.869⁶⁰) correspondiente a las inversiones realizadas en dichas obras así:

✓ Construcción Acueducto El Pital-El Yayal	\$ 355.399.032, ⁰⁰
✓ Construcción Acueducto Arrollo Grande	\$ 377.722.066, ⁰⁰
✓ Mejoramiento Acueducto Guacharacal	\$ 207.024.384, ⁸⁰
✓ Mejoramiento Acueducto Cienaguita	\$ 47.972.386, ⁸⁰

CONTRATOS DEL SECTOR SALUD MUNICIPIO DE SAN CARLOS

El Municipio de San Carlos en el tema de salud pública, dio especial importancia y contempló la reducción de la mortalidad infantil y materna; la ampliación de la cobertura de vacunación al 95%, el desarrollo de acciones de educación y salud sexual y reproductiva, acompañada del incremento de la prevalencia del uso de métodos modernos de anticoncepción en la población sexualmente activa, así como la creación y/o fortalecimiento de servicios diferenciados en salud sexual y reproductiva para adolescentes; de servicios la reducción de la tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino; el mantenimiento de la cobertura de atención institucional del parto; el aumento de la cobertura de terapia antirretroviral; la detención del crecimiento del porcentaje de adolescentes que han sido madres o están en embarazo; la promoción de hábitos saludables de vida mediante campañas de actividad física para todos los colombianos, como propósito de prevención y control de las enfermedades no transmisibles; la reducción de la desnutrición global o crónica de la anemia en niños menores de 5 años y en mujeres gestantes y lactantes; la reducción de muertes por malaria o dengue; la reducción de la incidencia en municipios con malaria urbana, el mantenimiento de la prevalencia general de infección por VIH por debajo del 1,2%.

En tal sentido el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 "Por una gestión solidaria y comprometida" luego de realizar un diagnóstico general del departamento, enfoca su accionar a través de 10 políticas públicas y una de ellas es la de salud: "Se propenderá el aseguramiento de unos servicios incluyentes, eficientes y eficaces a toda la población del departamento de Córdoba haciendo especial énfasis en los sectores más vulnerables de la población: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, discapacitados y mujeres cabezas de familia."



Pasando al ente municipal, el eje central del Plan de desarrollo 2008-2011 "De frente para el cambio" fue el construir equidad social para lo cual trazó su accionar en sectores sensibles para la comunidad del municipio como son la educación, salud, empleo, vivienda, recreación y servicios públicos; siendo éstos los programas de gobierno.

Del programa de salud pública, se fijaron los siguientes objetivos:

Mejorar el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud de forma integral y solidaria, a través de la ampliación de la cobertura y mejoramiento en la calidad del servicio.

Fortalecer las actividades de prevención y promoción, mediante el impulso y respaldo al compromiso interinstitucional para la ejecución del Plan Local de Salud.

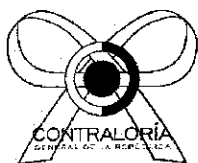
Para concretar los objetivos se indicaron 14 proyectos a realizar como son:

LISTADO DE PROYECTOS SECTOR SALUD

1	Elaboración del Plan Territorial de Salud, incluyendo la estructura organizativa del sistema municipal de seguridad social en salud
2	Elaboración y cumplimiento del Plan de Atención Básica 2008 – 2011
3	Aplicación de la cobertura del Régimen Subsidiado en los estratos uno y dos
4	Implementar campañas para la Prevención de la desnutrición
5	Implementar programas y campañas para aumentar las coberturas de nutrición a la población infantil y al adulto mayor
6	Realización de Campañas tendientes a la prevención y atención básica en salud y nutrición
7	Capacitación a las comunidades en programas de fomento y prevención en salud
8	Fomentar campaña de prevención e identificación de portadores de VIH (SIDA)
9	Formulación y Cofinanciación proyectos del sector Salud
10	Realizar los trámites de legalización y organización a través de Escritura Pública al CAMU y Puestos de Salud del Municipio
11	Realizar convenios para la capacitación del personal al servicio de la salud
12	Gestionar ante el Departamento la Dotación de recurso humano para los Puestos de Salud, buscando un adecuado funcionamiento y aumento de las coberturas del servicio de salud en la zona rural
13	Fomentar los programas de salud (brigadas, vacunación, etc.) en la zona urbana como rural
14	Realizar un estricto control y vigilancia a las ARS que prestan sus servicios en el municipio

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011.

En razón a dicha política y en los proyectos indicados, la Administración en las vigencias 2011, 2012 y 2013 la Alcaldía de San Carlos-Córdoba suscribió 15 contratos de salud con



recursos de regalías, de los cuales, 14 fueron firmados entre el 1 y el 11 de noviembre de 2011 bajo la modalidad de contratación directa y que corresponden a la Administración 2008-2011; mientras que el restante corresponde al actual Alcalde bajo la modalidad de contratación de menor cuantía así:

Relación de contratos en salud

N°	RAZON SOCIAL	VALOR	PLAZO	OBJETO
001	Martha Berilde Suárez Vásquez	80.000.000	2 mes	Fortalecimiento a la salud alimentaria en menores de cinco años en la zona rural del municipio de San Carlos-Córdoba
002	Sofi Salud EU	100.000.000	2 m	Apoyo y asistencia en alimentación a la población escolar en la zona rural del municipio de San Carlos-Córdoba
003	Eucaris Salas Cantero	43.203.515	2 m	Realizar acciones de promoción por una maternidad segura municipio de San Carlos-Córdoba
004	Sofi Salud EU	100.000.000	2 m	Fortalecimiento a la salud alimentaria en menores de cinco (5) años en la zona rural del municipio de San Carlos-Córdoba
005	Carmen Libia Zambrano Madera	100.000.000	2 m	Realizar asistencia alimentaria a población escolar en el municipio de San Carlos-Córdoba.
006	Fundación Atención Integral Comunitaria-FUNAINCO	100.000.000	2 m	Fortalecimiento a la salud infantil mediante acciones de promoción y prevención del programa-PAI.
007	Miladys Pérez Negrete	20.000.000	1 m	Fortalecimiento en la prevención de los factores de riesgo de la mortalidad infantil en niños menores de 5 años.
008	Nayra López Teherán	20.000.000	1 m	Fortalecimiento en la salud sexual para disminuir los factores de riesgo del VIH en la población de 15 años y más.
009	Martha Lucía Paredes Negrete	62.400.000	3 m	Fortalecimiento a la salud infantil a través de la estrategia AIEPI.
010	Fundación Atención Integral Comunitaria-FUNAINCO	117.600.000	3 m	Fortalecimiento a la salud infantil a través de la estrategia UROC y UAIRAC
011	Martha Berilde Suárez Vásquez	38.000.000	2 m	Desarrollo de actividades para mantener una vivienda saludable en la búsqueda del bienestar de los niños menores de 5 años.
015	Fundación Atención Integral Comunitaria-FUNAINCO	100.000.000	1 m	Promoción y prevención del cáncer de cuello uterino a través de la aplicación de la vacuna Gardasil en los adolescentes en edades comprendidas de 9 a 15 años
S/N	Martha Lucía Paredes Negrete	23.436.105	45 días	Realizar acciones de capacitación sobre seguridad alimentaria y nutricional.
11112 011	Arnaldo Palomo Ramos	39.060.175	1 mes +20 días	Prestación de servicios para realizar interventoría a los anteriores contratos
	TOTAL	943.699.795		

Los criterios aplicados por la Contraloría General de la República, durante la visita técnica, para la evaluación de los proyectos que dieron origen a los proyectos y contratos corresponden a los establecidos en las Leyes y Decretos que regulan la materia así como las normas emitidas por el Ministerio de Salud en lo referente a requisitos y normas técnicas aplicables a la formulación ejecución de proyectos de salud pública, finalmente también incluyo la



normatividad vigente sobre destinación de recursos de regalías en proyectos de Salud, entre otras las siguientes normas:

HALLAZGO N° 23 (D23) (IP) FALTA DE PLANEACION Y CONTROL –RESULTADOS EN LA EJECUCION.

Ley 100 de 1993 por la cual se crea el Sistema General de seguridad social.

Ley 141 de 1994 por la cual se crea el Fondo Nacional de Regalías, La comisión Nacional de Regalías.

Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley orgánica del Plan de Desarrollo.

Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de la constitución política de Colombia y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de seguridad social en salud.

Decreto 1747 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 referente a la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Decreto 1747 de 1995 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 referente a la distribución de los recursos del fondo Nacional de Regalías.

Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico de presupuestal.

Decreto 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud pública.

Decreto 416 de 2007 Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 141 de 1994.

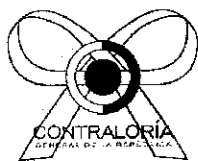
Resolución 412 de 2000 por el cual se establecen las Actividades, Procedimientos e Intervenciones de Demanda Inducida y Obligatorio cumplimiento.

Resolución No 425 de 2008 "Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

Acuerdo 024 de 2005 Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de salud a ser financiados con recursos del fondo nacional de regalías.

Así las cosas, se resalta que la Contraloría General de la República practicó evaluación técnica a los contratos anteriormente expuestos sin embargo previamente es necesario advertir que dichos hallazgos en cumplimiento de lo normado en el artículo 10 de la Resolución Orgánica No 6680 de 2012 modificada por las Resoluciones Orgánicas Nos 6750 de 2012 y 7130 de 2013 fueron puestos en conocimiento de la Alcaldía de San Carlos del departamento de Córdoba.

Revisados los expedientes de los contratos referidos, se procedió a comunicar a la Alcaldía municipal entre otras las siguientes observaciones:



OBSERVACION 1: Falta implementación del BPIM (Administrativo y disciplinario) Criterio: Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, Ley 38 de 1989, Ley 80 de 1.993, Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 734 de 2002.

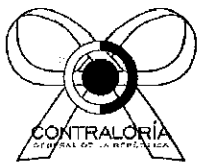
La Administración no ha efectuado gestiones encaminadas a la implementación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal-BPIM por lo que el contrato no figura registrado. La no implementación del BPIM desconoce lo dispuesto en la ley del Plan en sus artículos 27 y 49 que disponen que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto de la entidad y que son viables desde el punto de vista ambiental, socioeconómico y técnico.

OBSERVACION 2: Publicidad (Administrativo, disciplinario) Criterio: Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008. Los artículos 8 y 77 del Decreto 2474 reglamentario del Estatuto General de Contratación señalan que es deber de los servidores públicos encargados, el publicar el acto administrativo general que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación. Una vez revisado el SECOP no existe publicación alguna, por lo tanto su omisión trae como consecuencia la violación de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y los que rigen la contratación estatal.

OBSERVACION 3: Falta de control-anticipos (administrativo, disciplinario) Criterio: Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 2170 de 2002, Ley 734 de 2002. En los contratos quedó establecido que el Municipio le haría anticipos para el inicio de los objetos contractuales y dispone el artículo 7° del Decreto 2170 de 2002 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que es deber del contratista aperturar una cuenta bancaria para el manejo exclusivo del recurso público prestado y los rendimientos que llegasen a generarse transferirlos al Tesoro. No se cumplió con la disposición señalada.

OBSERVACION 4: Falta de planeación (Administrativo, disciplinario) Criterio: Constitución Política de Colombia, Código Contencioso Administrativo, Ley 38 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 734 de 2002. Contratos de Prestación de Servicios No. 02 de 2011, 03 de 2011. En los estudios de conveniencia elaborados por la Secretaria de Salud Municipal no define el universo poblacional que será receptor del objeto del contractual, así mismo no establece el perfil de los profesionales que ejecutarán las obligaciones contractuales, lo que contraría los principios de la contratación estatal de la ley 80 de 1993, en especial el de responsabilidad reglado en el artículo 26.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



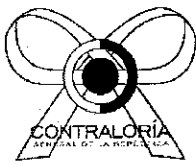
La entidad dio respuesta a las observaciones comunicadas indicando lo siguiente:

Observación N° 1: Falta de implementación del BPIM (Administrativo y Disciplinario): Para la formulación de proyectos a financiar con recursos de regalías se emplea la MGA la cual genera de manera automática la ficha EBI; de igual manera en los requisitos que el DNP evalúa esta la inscripción en el banco de proyectos. Vale la pena recordar que el flujo de un proyecto se hace de manera automática de la MGA a la SUIF-SGR y de allí al BPIN, para que posteriormente se realice el seguimiento y control de la ejecución del proyecto se migra la información y se reporta a GESPROY; así se entiende que todo proyecto para ser aprobado por el DNP debe contar con estos dos requisitos; por lo anterior no se acepta la observación

Observación N° 2: publicidad (Administrativo y Disciplinario): Si bien es cierto que algunos de los procesos contractuales no se encuentran publicados en el SECOP, esto obedece:

- 1) El Municipio no cuenta con la capacidad tecnológica para realizar esta labor.
- 2) No todos los contratos se deben publicar en el SECOP esta obligación se da a los contratos superiores a 50 SMMLV. Con relación a la publicación en el Diario Oficial, Gaceta municipal, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con dicho medio impreso, y en virtud que el mismo decreto citado por el grupo auditor de la CGR lo establece, el municipio ha publicado los contratos y convenios que celebra en la Cartelera de la alcaldía municipal a fin de que todos los ciudadanos puedan conocer los por menores de la contratación.

Observación N° 3: Falta de control- anticipos (Administrativo y Disciplinario): La presunta falta de planeación que se observa por parte del equipo auditor: se presentan los siguientes descargos con el único propósito de desvirtuar el cargo de tipo administrativo demostrando que en este proceso de contratación se cumplió con la ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y el decreto 2474 de 2011 y demás normas vigentes, prueba de ello es que en los documentos contractuales de todos los contratos, los cuales, se suministraron al grupo auditor; se observa que la modalidad de pago de la administración al contratista fue a través de cheques: que en los comprobantes de egreso se relaciona el número de los cheques girados y la cuenta del banco Davivienda de Montería Córdoba, de igual manera en estos documentos se encuentran los estudios y documentos previos, estudios de factibilidad y pre factibilidad, demostración de la necesidad de la contratación, la oportunidad y la conveniencia para adelantar el proceso de la contratación, el certificado de la disponibilidad presupuestal la identificación y determinación de los riesgos previsibles en la contratación la habilitación del proponente y todos los demás requisitos habilitantes HACEN PARTE E INTEGRAN LA ETAPA DE PLANEACION ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS que se entregaron al equipo auditor, adicionalmente al tenor del mismo artículo séptimo del decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes existen acepciones a dicha norma, una de ellas es que el valor de los anticipos debe ser superior al 50% de la menor cuantía para el caso de nuestro municipio es de 260 salarios mínimos mensuales vigentes, teniendo en cuenta el salario vigente para el periodo fiscal del 2011, dicho valor es de \$139.256.000 pesos, caso que



ninguno de estos contratos estaba obligado a cumplir con dicha norma. Con lo anterior que desvirtuada esta observación.

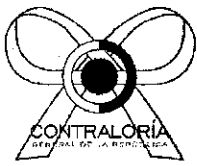
Observación N° 4: Falta de planeación (Administrativo y disciplinario): En los estudios de conveniencia de los contratos No. 02 de 2011, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales para apoyo y asistencia en alimentación a la población escolar en la zona rural del municipio de San Carlos y el No. 03 de 2011: Prestación de servicios para realizar acciones de promoción para una maternidad segura.

La presunta falta de planeación que se observa por parte del equipo auditor se presentan los siguientes descargos con el único propósito de desvirtuar el cargo de tipo administrativo demostrando que en este proceso de contratación se cumplió con la ley 80 de 1993, 1150 de 2011 y el decreto 2474 de 2011 y demás normas vigentes, prueba de ello es que las actividades que relaciono a continuación hacen parte de los estudios y documentos previos, estudios de factibilidad y pre factibilidad, demostración de la necesidad de la contratación, la oportunidad y la conveniencia para adelantar el proceso de la contratación, el certificado de la disponibilidad presupuestal la identificación y determinación de los riesgos previsibles en la contratación la habilitación del proponente y todos los demás requisitos habilitantes HACEN PARTE E INTEGRAN LA ETAPA DE PLANEACION ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS que se entregaron al equipo auditor; entre actividades proyectadas en los estudios previos se encuentra especificado el universo poblacional receptor del objeto contractual.

Contrato No. 02: las actividades son dirigidas a 200 niños y niñas de 3 a 5 años de la zona rural, a madres lactantes, embarazadas y comunidad en general. Lo cual se encuentra especificado en los documentos entregados durante la auditoria página 71 y 72 del Estudio de Conveniencia.

Contrato No. 03: Las actividades van dirigidas a 100 embarazadas, madres líderes de familias en acción, madres comunitarias y mujeres en edad fértil. Se encuentra especificado en las páginas 43 y 44 de los documentos entregados en la auditoria, en cuanto al presunto hallazgo tuviese connotación disciplinaria no es de recibo, puesto que la administración en cabeza de los servidores públicos cumplieron con sus deberes.

Ahora bien, esta administración no entiende cual es el objetivo en que el grupo auditor presuma que esta administración no fue la responsable del seguimiento y control de la ejecución de los contratos, tal y como, lo ordena el artículo 26 de la ley 80 de 1993, ya que, como quedó demostrado la administración municipal dio total cumplimiento a lo presentado por la ley tal como se encuentra documentado en las carpetas e informes de los contratos que estuvieron a disposición del grupo auditor entre el 25 de febrero y el 29 de marzo del presente año.



ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la administración municipal a las observaciones dichas fueron valoradas una a una encontrando que no dan respuesta contundente que desvirtúe las observaciones comunicadas.

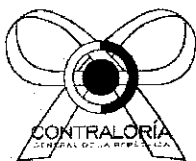
Es clara que el grupo auditor no posee la experiencia y no conoce de fondo el análisis de resultados en esta materia, pero al no tenerse la certeza que los resultados si cumplieron con los propósitos de la contratación al haberse ejecutado en tan corto tiempo el objeto de los contratos y el no haberse determinado resultado en campo por parte de los beneficiarios, el grupo auditor no determina el resultado obtenido frente al cumplimiento del objeto de los contratos y por tanto determina se desarrolle una indagación preliminar que sea desarrollada por personal idóneo en análisis de información del sector salud.

Para el grupo auditor es claro que no se cumple con el principio de planeación debido a la existencia del Banco de Programas y proyectos, no se realizó una selección objetiva que garantizara el principio de transparencia, no hubo un control sobre actividades ni recursos y al no haberse corroborado el verdadero cumplimiento de la ejecución de los contratos y de los fines para el cual se contrató se determina la existencia de un hallazgo administrativo con connotación disciplinaria y el desarrollo de una IP para determinar el cumplimiento de la parte contractual y beneficios obtenidos a través de la ejecución de los mismos.

Plan de Mejoramiento

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7530 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación a los correo jairo.oyaga@contraloria.gov.co; soportesireci@contraloriagen.gov.co. Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluara la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.



5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.

En el desarrollo de la Actuación Especial se examinaron los contratos y/o convenios en ejecución y liquidados durante las vigencias de la actuación especial y no se presentaron limitaciones en el alcance de nuestra revisión, las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del término establecido para ello y presentaron los descargos pertinentes y fueron validados oportunamente.

En desarrollo de la presente Actuación Especial, se establecieron un total de veintitrés (23) hallazgos Administrativos con presunta connotación disciplinaria, de los cuales dos (2) poseen incidencia fiscal en cuantía de \$ 611,9 millones.

Adicionalmente, se estableció una (01) Función de Advertencia, por un valor \$988.1 millones.

Los hallazgos fueron dados a conocer de manera oportuna a la entidad dentro del desarrollo de la auditoria, y las respuestas fueron debidamente analizadas.

Este órgano de control en posteriores actuaciones continuará evaluando la contratación y las gestiones fiscales de las actuaciones auditadas.

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía.

Revisó: Alberto Ruiz Poveda -Ejecutivo de Auditoría.

Rubiel Sabogal Agudelo-Supervisor Encargado

Proyectó: Equipo ACES-25 de 2014



Matriz de Codificación de Hallazgos
Auditoría Regalías vigencia 2011-2012 y 2013
Municipio de San Carlos

No.	HALLAZGO	FISCAL	FUNCION DE ADVERTENCIA	DISCIPLINARIO
1	Sobrecosto y mala calidad de la obra	\$390.975.961		X
2	Obras pagadas y no ejecutadas	\$221.000.000		X
3	Ley de archivos			X
4	Publicidad en el SECOP.			X
5	Falta de supervisión - actas de liquidación			X
6	Falta de planeación - estudios previos			X
7	Estudios previos.			X
8	De las garantías en la contratación			X
9	No cumplimiento de amparos mínimos de garantía e informes de interventoría.			X
10	Falta de planeación estudios previos			X
11	Actas contractuales			X
12	Garantías en la contratación			X
13	Estudios previos			X
14	Garantías contractuales			X
15	Garantías contractuales			X
16	Falta de planeación - estudios previos (diseños)			X
17	Actas contractuales e informe de interventoría.			X
18	Informe de interventoría			X
19	De las garantías contractuales-actas contractuales.			X
20	Garantía en la contratación			X
21	Banco de proyectos y fichas EBI			X
22	Suspensiones prolongadas en la construcción y puesta en operación de acueductos		\$988.107.869, ⁶⁰	X
23	Falta de planeación y control ineficiente en la ejecución. (IP)			X
TOTAL		\$611.975.961,⁰⁰	\$988.107.869,⁶⁰	23